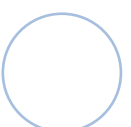




SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTA: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 11 DE MAYO DE 2011.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y CARLOS AGUILERA ANDRADE, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE LOS SIGUIENTES: DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ, DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA, OJEDA, DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE, DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, DIPUTADA LETICIA HERRERA ALE,



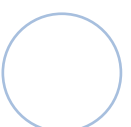


2

DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE, DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIPUTADO ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, DIPUTADA LOURDES QUIÑONES CANALES, DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, DIPUTADO FRANCISCO ACOSTA LLANES, DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, Y DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA.-

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE DECLARA CERRADO EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, POR LO QUE SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO CARLOS AGUILERA ANDRADE, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y EN SU CASO DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL REQUERIDO PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	11:34:00
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	11:34:24
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	11:34:48
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	12:27:00
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	11:34:21
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	11:35:02
JAIME RIVAS LOAIZA	11:35:09
MANUEL IBARRA MIRANO	11:34:27
CARLOS AGUILERA ANDRADE	11:34:23
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	11:34:25
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	11:34:22
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:47:00



ACTA DE LA SESIÓN del 11 de Mayo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

3

JUANA LETICIA HERRERA ALE	11:35:09
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	11:34:47
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	11:34:48
PEDRO SILERIO GARCÍA	11:34:46
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	11:34:22
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	11:34:21
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	11:34:45
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	11:34:25
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	11:34:32
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	11:34:23
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	12:22:00
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	11:34:42
SERGIO DUARTE SONORA	11:34:23
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	11:34:21
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	11:34:58
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	11:33:00
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	11:35:12
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	11:34:24

DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE: DIPUTADO PRESIDENTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA VEINTISIETE DIPUTADOS ASISTENTES, HAY QUÓRUM.

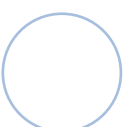
PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ANTES DE ABORDAR Y ENTRAR CON EL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA, QUIERO RETOMAR ESTA PRESIDENCIA QUIERE RETOMAR UN TEMA TRATADO EL DÍA DE AYER POR EL DIPUTADO SERGIO DUARTE, Y EN DONDE TENEMOS LA INTENCIÓN DE PODERLO CIRCUNSCRIBIR AL ENTORNO LOCAL, CON LA INTENCIÓN DE SER SOLIDARIOS CON CIENTOS Y TAL VEZ MILES DE FAMILIAS A LO LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO ESTATAL DEL ESTADO DE DURANGO QUE HAN SIDO



4

OBJETO DE LA SUSTRACCIÓN DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE SU FAMILIA, MEDIANTE LO DENOMINADO ALGÚN LEVANTÓN, ALGÚN SECUESTRO, Y QUE A LA FECHA NO HAN SABIDO NADA A ESTOS MOMENTOS DE SU PARADERO DE ELLOS, Y ANTE LOS ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS QUE SE HAN VENIDO SUSCITANDO, EN EL TERRITORIO ESTATAL ANTE LA APARICIÓN DE FOSAS CLANDESTINAS, Y QUE EN ESTOS MOMENTOS, ESTAS FAMILIAS SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE INTRANQUILIDAD, DE IMPOTENCIA, EN UNA SITUACIÓN DE DESESPERACIÓN, ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS QUEREMOS HACER VOTOS PORQUE TODAS ESTAS FAMILIAS DURANGUENSES ENCUENTREN PRONTO UNA RESIGNACIÓN QUE LES PERMITA RETOMAR LA TRANQUILIDAD Y SU VIDA COTIDIANA AL INTERIOR DE SUS HOGARES, POR ESO, QUEREMOS TAMBIÉN EXHORTAR A TODAS LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PARA QUE EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS PODAMOS RETOMAR ESTE TEMA CENTRAL PARA QUE CON PROPUESTAS, CON INICIATIVAS PODAMOS INCORPORARNOS A LA SOLUCIÓN DE ESTA GRAVE PROBLEMÁTICA QUE ESTÁ AQUEJANDO A ESTE TERRITORIO ESTATAL Y A ESTA APRECIADA CIUDADANÍA, POR ESO LES SOLICITO EN ESTOS MOMENTOS DE UNA MANERA RESPETUOSA A TODAS Y A TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, GUARDEMOS UN MINUTO DE SILENCIO EN SOLIDARIDAD DE TODAS ESTAS FAMILIAS DURANGUENSES QUE EN ESTOS MOMENTOS SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE INDEFINICIÓN.
(TRANSCURRIDO UN MINUTO)





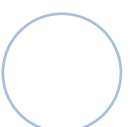
5

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE EL ORDEN DEL DÍA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: PASANDO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DEL AÑO 2011.

PRESIDENTE: UNA VEZ REALIZADA ESTA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 216, 218 Y 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL: PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.





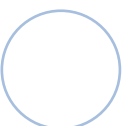
ACTA DE LA SESIÓN del 11 de Mayo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

6

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
JUANA LETICIA HERRERA ALE	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL: SEÑOR PRESIDENTE, SON VEINTICINCO VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA, ES CUANTO.

PRESIDENTE: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



ACTA DE LA SESIÓN del 11 de Mayo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

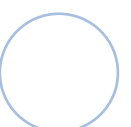
7

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 216, 218 Y 219 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DEL AÑO 2011, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL, LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO CARLOS AGUILERA ANDRADE, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	



ACTA DE LA SESIÓN del 11 de Mayo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

8

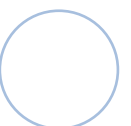
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE: SEÑOR PRESIDENTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA INDICA VEINTIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DEL AÑO 2011.

PRESIDENTE: EL SECRETARIO DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE, DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE: LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO 11 DE MAYO DE 2011.



ACTA DE LA SESIÓN del 11 de Mayo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

9

OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS, COMUNICANDO INSTALACIÓN DE SU MESA DIRECTIVA
QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS Y ACUSAR RECIBO.

DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE: ES CUANTO.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,
EL DIPUTADO SECRETARIO CARLOS AGUILERA ANDRADE, DARÁ
LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ADRIAN
VALLES MARTÍNEZ Y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO,
COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS
PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL,
RESPECTIVAMENTE, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY
ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE:
CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Los suscritos Diputados **Adrián Valles Martínez, Jorge Alejandro Salum del
Palacio, José Nieves García Caro, Karla Alejandra Zamora García, José
Francisco Acosta Llanes, Manuel Ibarra Mirano, Sergio Duarte Sonora y
Santiago Gustavo Pedro Cortes,** Coordinadores de los Grupos



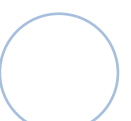
Parlamentarios de los Partidos, Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Nueva Alianza, y representantes de los Partidos, Verde Ecologista de México, Duranguense, Convergencia, de la Revolución Democrática y del Trabajo, respectivamente, en esta Sexagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con Proyecto de Decreto** que contiene la **adición al Título Tercero “De los Órganos Administrativos y Técnicos del Congreso”, de un Capítulo Sexto, denominado “De la Gaceta Parlamentaria”, que contiene los artículos 165Bis, 165Bis1 y 165Bis2, a la Ley Orgánica del Congreso del Estado**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de explorado derecho que el órgano en quien se deposita el Poder Legislativo Estatal es el Congreso del Estado, el cual está integrado por los representantes electos popularmente mediante el sufragio. Destaca de entre sus facultades las de carácter legislativo, es decir, la potestad para crear la norma jurídica, o las reglas de la conducta externa humana, de carácter abstracta, impersonal, general, obligatoria y coercitiva.

Es necesario precisar que las normas que regulan la conducta del individuo en sociedad, al igual que las reglas que rigen el actuar de las instituciones del Estado, evolucionan día a día y que la tarea de adecuar las normas al contexto cambiante de la sociedad, le compete significativamente al Poder Legislativo, ya que las normas dejan de corresponder rápidamente a la realidad sociopolítica que le dieron origen o nacimiento dentro del derecho positivo, convirtiéndose en normas ineficaces y eficientes. Por ello, es fundamental para este órgano del Estado, corregir aquellas disposiciones que resulten necesario para ajustarlas a las exigencias que se tienen por merito de la dinámica de esta institución

El Poder Legislativo es un órgano fundamental de la democracia constitucional, integrado por representantes de los habitantes de este Estado. Esta naturaleza



representativa podría bien ser expresada como la voz del pueblo en los asuntos públicos, pues es aquí donde se delibera, en un ambiente de pluralidad constituido por un mosaico de manifestaciones humanas, sociales, culturales y políticas susceptibles de dar forma a un espejo de la sociedad.

En este orden, la ley se concibe dentro de un sistema democrático como un acto fundamental para la continuación del Estado, pues la misma es elaborada por un órgano que es representativo, en el sentido de que es electo popularmente, y donde se escucha y se debate con las mayorías y las minorías representadas en el Congreso, a través de un procedimiento que es de naturaleza pública.

En la presente iniciativa se propone adicionar al Título Tercero de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango un Capítulo Sexto, el cual consta de tres artículos en los que se establece la creación de un documento denominado "Gaceta Parlamentaria", el cual tendrá como objeto constituirse en un medio de difusión del trabajo legislativo, cuya finalidad será dar publicidad a los actos que, en el ejercicio de sus atribuciones, emitan el Pleno, las comisiones, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente.

En el contenido de la misma se deberán publicar, por lo menos, el orden del día y las actas de las sesiones; un resumen de la correspondencia recibida; las iniciativas de los diputados y los dictámenes de las comisiones, contemplando por su propia naturaleza diversas excepciones; las convocatorias a sesión y demás comunicaciones de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente; y lo que se considere pertinente por los órganos facultados para ello.

Para integrar la Gaceta Parlamentaria, habrán de observarse diversas normas básicas, de manera que la misma pueda estar disponible para los legisladores entiendo y forma y puedan contar con los documentos que deban conocer sin mayores contratiempos, en tal virtud, se pretenden establecer principios rectores para la conformación de esta documento de trabajo parlamentario al considerar para la publicación de los documentos en la misma normas que establezcan horarios límite para la recepción de los diversos documentos y los formatos en que estos deban presentarse, considerando además los supuestos



12

para las sesiones que regularmente se desarrollan en la mañana, pero no dejando de contemplar los tiempos para la presentación de los documentos cuando el Pleno sea convocado a celebrar sesiones después del medio día.

Para efectos de lo anterior, se considera que la publicación de este medio será todos los días de sesiones del Pleno, y de ser necesario y en aquellos casos en los que se considere necesaria para el mejor desempeño de la función legislativa, sin embargo, la experiencia probada en el tema nos impone la necesidad de considerar como caso excepción de esta obligación, aquellos en los cuales las circunstancias obliguen al Pleno del Congreso del Estado a sesionar simultáneamente o bien, resulte material y físicamente imposible preparar el documento para ponerlo a disposición de los señores legisladores.

En razón de lo anterior, consideramos importante que dicho supuesto se encuentre también considerado en el texto de la Ley Orgánica a efecto de solventar tales eventualidades cuando ello resulte absolutamente necesario, sin embargo, para evitar el abuso de tal práctica de carácter parlamentario, se propone establecer que tal dispensa sea únicamente procedente cuando así lo acuerden los integrantes de la Gran Comisión del Congreso, es decir, ello obliga entonces a que la determinación recaiga en manos de los representantes de los Grupos Parlamentarios que la integran.

También resulta oportuno aclarar que el contenido de la Gaceta Parlamentaria se difundirá a través del sistema de información Parlamentaria y de esta manera estará disponible para las señoras y señores diputados, de manera tal que el pleno se encuentre en condiciones de aprobar la dispensa de la lectura de los documentos que previamente han sido hechos de su conocimiento a través de la Gaceta Parlamentaria y abonar con ello a que las sesiones, aun y cuando tengan un alto contenido legislativo, sean más ágiles en el desarrollo de su contenido y menores en su duración.

Con base en lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



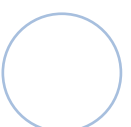
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona al Título Tercero “De los Órganos Administrativos y Técnicos del Congreso”, un Capítulo Sexto, denominado “De la Gaceta Parlamentaria”, que contiene los artículos 165Bis, 165Bis1 y 165Bis2 a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 165Bis.- El Congreso contará con un órgano técnico informativo oficial, denominado Gaceta Parlamentaria, que estará a cargo de la Oficialía Mayor, la cual tendrá por objeto dar publicidad a todos los documentos que habrán de discutirse en la sesión que corresponda. Para ello, las iniciativas y proposiciones de los diputados, así como los informes, acuerdos y dictámenes de las comisiones, deberán presentarse en original y en archivo electrónico.

Deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria, cuando menos, los siguientes asuntos:

- I.- El orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.- Las actas de las sesiones;
- III.- Un resumen de la correspondencia recibida por el Congreso del Estado;
- IV.- Las iniciativas de los diputados;
- V.- Los dictámenes de las comisiones, excepto los que versen sobre nombramientos, se refieran a responsabilidades o se acuerde su reserva por parte de la comisión dictaminadora que corresponda;



VI.- Las convocatorias a sesión de pleno;

VII.- Las comunicaciones de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente; y

VIII.- Los demás actos que consideren pertinente, el pleno del Congreso del Estado, la Comisión Permanente o la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

La Gaceta se publicará ordinariamente en el sistema de información parlamentaria y en la página oficial del Congreso del Estado en Internet, los días de sesión del pleno del Congreso del Estado, y en aquellos casos en que se considere necesario para la función legislativa. La misma deberá publicarse o actualizarse, a más tardar, a las 10:00 horas del día de la Sesión, y con hasta dos horas de anticipación, cuando la Sesión corresponda a horario vespertino.

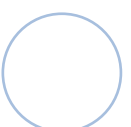
Lo anterior, salvo cuando por la brevedad del tiempo transcurrido entre sesiones, resulte imposible la preparación y elaboración de la Gaceta Parlamentaria, lo cual deberá ser aprobado por Acuerdo de los integrantes de la Gran Comisión del Congreso.

El Pleno podrá dispensar la lectura de los documentos que contenga el orden del día de la Sesión, siempre que se encuentren publicados en la Gaceta, con excepción de los dictámenes o lo que se refiera a reformas constitucionales. En este caso, de no haber objeción, recibirán de inmediato el trámite parlamentario que les corresponda.

La publicación de la Gaceta en la página oficial del Congreso del Estado en internet, sólo tendrá propósitos informativos y de consulta pero no producirá efectos jurídicos.

ARTÍCULO 165Bis1. Para la publicación de documentos en la Gaceta se está a lo siguiente:

I.- Todos los documentos se entregarán a la Oficialía Mayor debidamente firmados y en formato digital compatible con el sistema de información parlamentaria;





15

II.- Las iniciativas de ley o decreto se recibirán hasta las 09:00 horas del día de la sesión en que se van a presentar, o en su caso, hasta con dos horas de anticipación cuando la Sesión corresponda a horario vespertino; y

III.- Los puntos de acuerdo y los pronunciamientos que remitan los diputados a título personal, se deberán presentar antes de las 20:00 horas del día anterior a la sesión correspondiente y serán publicados en la Gaceta Parlamentaria.

ARTÍCULO 165Bis2. Las características y formas de la “Gaceta Parlamentaria”, serán determinadas por la Gran Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN Victoria de Durango, Dgo., 10 de mayo de 2011

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ

**DIP JORGE ALEJANDRO SALUM
DEL PALACIO**

DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO

**DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA
GARCÍA**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA
LLANES**

DIP. MANUEL IBARRA MIRANO

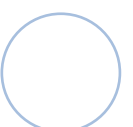
DIP. SERGIO DUARTE SONORA

**DIP. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO
CORTES**

TODOS CON RÚBRICA.

Hoja de firmas de la iniciativa que contiene la adición al Título Tercero “De los Órganos Administrativos y Técnicos del Congreso”, de un Capítulo Sexto, denominado “De la Gaceta Parlamentaria”, que contiene los artículos 165Bis, 165Bis1 y 165Bis2, a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, presentada con fecha 10 de mayo de 2011.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS AUTORES DE LA INICIATIVA, SI
DESEAN AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.



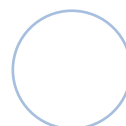


PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor



ACTA DE LA SESIÓN del 11 de Mayo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

17

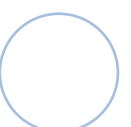
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL: SEÑOR PRESIDENTE SON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA".

PRESIDENTE: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADA SECRETARIA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS: RODOLFO GUERRERO GARCÍA, DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, JUDITH MURGUÍA CORRAL, Y LOURDES QUIÑONES



CANALES, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY
ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL:
CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-

Los suscritos CC. DIPUTADOS RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, JUDITH MURGUÍA CORRAL, DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ Y LOURDES QUIÑONES CANALES integrantes, de la LXV Legislatura, del H. Congreso del Estado de Durango, en el ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 50, fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 127 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno la siguiente Iniciativa de con proyecto de Decreto que contiene ***Diversas reformas y adiciones a la de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango***, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los suscritos Diputados iniciadores del presente proyecto de decreto, consideramos que a partir de la LXV Legislatura del Estado, se ha venido sufriendo una serie de transformaciones en la organización del Poder Legislativo, en su estructura, en sus procedimientos y en la plena ejecución de sus atribuciones Constitucionales; es ahí donde la modernización del Congreso y la simplificación administrativa, hacen del Poder Legislativo una Institución más preparada para el cumplimiento de su papel ante la sociedad.

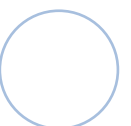
Más allá del cambio de nombres, estructuras, y funciones en esta Legislatura se asume el compromiso pleno con sus circunstancias y con la responsabilidad de representar, legislar y de controlar la función pública.

Es por ello que coincidimos en la necesidad de analizar la legislación vigente, de consultar disposiciones normativas tanto del Congreso de la Unión como de las legislaturas de las entidades del país para elaborar reformas y adiciones a nuestro ordenamiento regulatorio, las cuales corresponderán a las circunstancias políticas y sociales de la entidad, y desde luego, a la nueva conformación de la Legislatura.

La diversidad ideológica de este Congreso ha enriquecido sin duda, el trabajo legislativo, sin embargo, debemos reconocer que la realidad ha superado a la ley orgánica y ha sido en buena medida, la disposición de los diputados de las diversas fracciones legislativas, lo que ha permitido a través de los acuerdos suscritos por los correspondientes coordinadores, subsanar algunas omisiones de la ley y convenir prácticas legislativas que siendo cotidianas en otros órganos legislativos no prevé nuestro ordenamiento.

Al efecto este proyecto de iniciativa contempla las **reformas** siguientes:

Al tercer párrafo del artículo 80, al primer y segundo párrafo del artículo 86, a la fracción I del artículo 119, a la fracción XXII del artículo 161, al primer párrafo del artículo 169, la fracciones I y II del artículo 173 y **se derogan** las fracciones III y IV, el quinto párrafo del artículo 186 y al artículo 206,



ACTA DE LA SESIÓN del 11 de Mayo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

19

Así mismo se contempla la adición de una sección única, denominada “De la apertura de los períodos ordinarios” que contiene los artículos siguientes:

65 bis, 65 bis 1, 65 bis 2, 65 bis 3.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** el tercer párrafo del artículo 80, primer y segundo párrafo del artículo 86, la fracción I del artículo 119, la fracción XXII del artículo 161, primer párrafo del artículo 169, la fracciones I y II del artículo 173 y el quinto párrafo del artículo 186, *artículo 206*, y se **derogan** las fracciones III y IV del artículo 173 de la, **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, para quedar como siguen:

Artículo 80.-

.....

En el caso de las fracciones que no tengan representación en la comisión permanente, podrán acreditar un diputado ante la comisión con derecho a voz pero sin voto el cual deberá ser diferente en cada una de las sesiones, así mismo la representaciones de partido podrán asistir a las reuniones y solicitar que algún miembro de dicha comisión haga uso de la voz a su ruego y que dicha aceptación sea expresada de manera verbal. Dichas participaciones solamente podrán ser dentro de los asuntos generales.

.....

Artículo 86.- En la **sesión de instalación** de la Legislatura y para todo el ejercicio constitucional, la asamblea elegirá por mayoría absoluta y mediante votación por cédula, un órgano de gobierno interior denominado Gran Comisión, integrado por un Presidente que será el coordinador parlamentario mayoritario, dos secretarios y dos vocales que corresponderán a diputados de la primera y segunda minorías.

Para efectos de determinar la prelación de las minorías, **primeramente** se estará al número de diputados acreditados en la legislatura por cada partido político y, en caso, **de concordancia se estará** a la votación que éstos hayan obtenido por sí mismos en la última elección de diputados de representación proporcional.

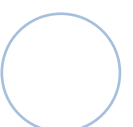
.....

.....

I. a la IV.

Artículo 119.-

I. Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado;



20

II. a la VI.

Artículo 161.-

I. a la XXI.

XXII. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por delegación del Presidente de la Mesa Directiva o el de la Comisión Permanente o la Oficialía Mayor, la representación jurídica del mismo en los juicios **de amparo** y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten;

XXIII a la XXVII.....

Artículo 169.- La dispensa de trámites, es la omisión de alguno o algunos de los elementos que integran el proceso legislativo, la cual procederá una vez que sea discutida y votada en sentido aprobatorio por el Pleno, **o por la Comisión Permanente según corresponda.**

.....

I. y II.

Artículo 173.-

I. Serán leídas en la sesión que fueren presentadas, y concluida la lectura, podrán su **iniciador o caso que fueren varios iniciadores, a través de quien ellos designen, hacer uso de la palabra hasta por quince minutos para** ampliar los fundamentos y razones de su proposición o proyectos, y

II. Inmediatamente después, el presidente **de la mesa directiva o de la comisión permanente según corresponda la remitirá a la comisión o comisiones a que corresponda.**

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

Artículo 186.-

.....

.....

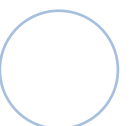
.....

No se discutirá y votará **en lo particular** una ley que se componga de más de cien artículos, en una sola sesión. En ningún caso, podrán discutirse y aprobarse más de cien artículos de una ley en cada sesión.

Artículo 206.- Cuando se proponga alguna reforma, adición o supresión de algún elemento del dictamen sujeto a debate, una vez escuchados los motivos y fundamentos de su autor o de la Comisión Dictaminadora, se votará su admisión. **Aprobadas éstas por el mismo pleno, pasarán a formar parte del decreto;** en caso contrario, se tendrá por desechada.

ARTICULO SEGUNDO.- Se **adiciona** una Sección Única al Capítulo IV de los periodos y las sesiones del congreso denominada **“De la apertura de los periodos ordinarios”** que contiene los artículos **65 bis, 65 bis 1, 65 bis 2, 65 bis 3.**

SECCIÓN ÚNICA



DE LA APERTURA DE LOS PERÍODOS ORDINARIOS

Artículo 65 bis.- La sesión de apertura del período Ordinario que corresponda, se efectuará los días 15 de marzo o 1 de septiembre según corresponda a las once horas, de conformidad con el orden del día, que contendrá cuando menos, lo siguiente:

I. Lista de asistencia;

II. Declaración del quórum legal;

III. Declaratoria de apertura del periodo ordinario de sesiones, correspondiente al año de ejercicio constitucional;

IV. Posicionamiento de los representantes de las formas de organización partidistas constituidas; y

VII. Clausura de la sesión.

Artículo 65 bis 1.- Para el efecto, abierto un periodo ordinario de sesiones, el Presidente de la Mesa Directiva, solicitará que los diputados y demás asistentes al salón de sesiones, se pongan de pie, y hará la siguiente declaratoria:

“Hoy día primero de septiembre del (año), se declara legítima y solemnemente instalada la (su número) Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, y en aptitud de ejercer las funciones que le señalan la Constitución y las leyes; y abre su primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional”.

Artículo 65 bis 2.- Los posicionamientos de las formas de organización partidista, se efectuarán tomando en cuenta lo siguiente:

I. Hará uso de la palabra un diputado por cada forma de organización partidista;

II. El orden de las intervenciones se realizará en orden creciente en razón del número de diputados con que cuenta la forma de organización partidista en la legislatura;

III. Cuando dos o más formas de organización partidista tengan igual número de diputados, el orden de la intervención se determinará en función de la votación que cada partido político, por sí mismo, haya obtenido en la elección local de diputados de representación proporcional inmediata anterior;

IV. Las intervenciones no excederán de quince minutos; y

V. No procederán interrupciones o interpelaciones al orador en turno.

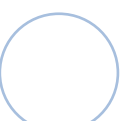
Artículo 65 bis 3.- La apertura del período respectivo se contendrá en el decreto respectivo y se comunicará por oficio a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los Ayuntamientos del Estado, a las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, a las legislaturas de las demás entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día de su aprobación por el pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.





ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 11 de mayo de 2011

RÚBRICA

DIP. RODOLFO GUERRERO GARCÍA

RÚBRICA

DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ

RÚBRICA

DIP. IRENE JUDITH MURGUÍA CORRAL

RÚBRICA

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ

RÚBRICA

DIP. LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES

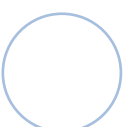
PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS AUTORES DE LA INICIATIVA, SI DESEAN AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO CARLOS AGUILERA ANDRADE, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
----------	---------



ACTA DE LA SESIÓN del 11 de Mayo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

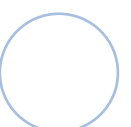
23

RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE: SON VEINTISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA".

PRESIDENTE: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

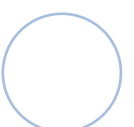


24

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: ME ES GRATO Y ADEMÁS UN HONOR SALUDAR A TAN DISTINGUIDOS ALUMNOS QUE NOS ACOMPAÑAN EN ESTE RECINTO PARLAMENTARIO QUIENES SON LOS MEJORES PROMEDIOS DEL SEMIDESIERTO DURANGUENSE, DELEGACIÓN PROMOVIDA Y ENCABEZADA POR EL DE LA VOZ DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, DEL DISTRITO XIV, ASÍ COMO DE LOS SEÑORES PRESIDENTES MUNICIPALES Y SUS ESPOSAS, POR SUPUESTO EL SEÑOR GOBERNADOR, SEAN TODOS USTEDES BIENVENIDOS, ESTA ES SU CASA, PORQUE ES LA CASA DE TODOS LOS DURANGUENSES, OJALÁ SU ESTANCIA EN ESTA CIUDAD SEA PLACENTERA, CONOZCAN LOS LUGARES CULTURALES Y ATRACTIVOS QUE OFRECE NUESTRA CAPITAL Y QUE SEPAN Y OBSERVEN CUÁL ES EL LUGAR DONDE NOSOTROS LOS LEGISLADORES TRABAJAMOS CREANDO LEYES PARA BENEFICIO DE TODA LA CIUDADANÍA, Y CONCRETAMENTE EN LA INVERSIÓN EDUCATIVA, MUCHAS GRACIAS Y FELICIDADES POR SU PRESENCIA EN EL CONGRESO.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO CARLOS AGUILERA ANDRADE, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE:



**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.**

SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, Diputado integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura por el Partido del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene Reformas y Adiciones a la **LEY DE PROTECCION A MIGRANTES DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Históricamente, el desplazamiento de las personas de un lugar a otro con el propósito de una nueva residencia, obedece, generalmente, al interés por alcanzar un mejor nivel de bienestar.

El problema migratorio, a nivel internacional, es reconocido actualmente como uno de los principales problemas en la agenda binacional Estados Unidos Mexicanos- Estados Unidos de América; y es también un tema relevante por su multiplicidad y dinamismo.

Económicamente, los ingresos derivados de la migración constituyen una alternativa muy importante para el sostenimiento de millares de familias mexicanas. Asimismo, para el país, las contribuciones por concepto de remesas constituyen la segunda fuente de ingresos después del petróleo.

Entre 400 mil y 500 mil duranguenses viven en Estados Unidos; a través de las remesas, los duranguenses radicados en Estados Unidos contribuyen de manera determinante al desarrollo del estado y con sus esfuerzo están sacando adelante a sus familias: tan solo de abril a diciembre de 2010, enviaron 293.8 millones de dólares (3 mil 440 millones de pesos aproximadamente).

A pesar de ser muy importantes, estos envíos han mostrado una tendencia descendente en el último año. Pasaron de 103.6 millones de dólares en el segundo trimestre de 2010, a 92.6 millones de dólares en el último trimestre de ese mismo año. Esto quiere decir que cada vez les cuesta más trabajo a nuestros paisanos enviar dinero a sus familias.

Asimismo, se aprecia cómo este fenómeno es uno de los factores que afecta la dinámica de crecimiento, así como la composición de la población de nuestro Estado. La población rural está disminuyendo y la población ocupada en las actividades primarias representan apenas el 15.9% del total en nuestro estado.

Los jóvenes están saliendo de las comunidades y los que se quedan están envejeciendo. Cada vez más comunidades se están quedando solas o



únicamente con la presencia de mujeres y niños que ven con incertidumbre su futuro.

Esta situación motiva, sin lugar a dudas, la necesidad del Estado de actuar de manera inmediata sobre la problemática que presenta esta gran parte de la población duranguense.

La constante búsqueda de la superación económica es, en términos generales, la justificación del migrante para su desplazamiento; el propósito de mejorar la calidad de vida, es el fenómeno que trae consigo graves consecuencias; entre otras, el riesgo de vida que sufren nuestros paisanos en su esfuerzo por cruzar la frontera, la discriminación y por supuesto la desintegración familiar.

Originalmente, la migración al otro lado de la frontera norte era de personas con bajos niveles de escolaridad, que se lograban colocar en actividades que no requerían mano de obra calificada, y que en consecuencia resultaban mal pagadas. No obstante, hoy en día este flujo alcanza a otra clase de sectores que al no encontrar una oportunidad de trabajo de acuerdo a su profesión, emigran del país con la intención de buscar un trabajo mejor remunerado, lo que trae consigo la deserción de nuestros profesionistas.

La problemática que enfrenta la población migrante al internarse en los Estados Unidos de América, es principalmente, el desconocimiento de sus derechos laborales y humanos, enfrentando graves problemas de discriminación, así como la falta de seguridad social. A su regreso al Estado durante todo su trayecto, están sujetos también a abusos de distintas autoridades, a diversos riesgos y a dificultades de tránsito.

Las comunidades de duranguenses en Estados Unidos de América han crecido, así como las nuevas generaciones de duranguenses nacidos allá, principalmente en los Estados del sur. Los clubes y organizaciones realizan una intensa labor con las comunidades de origen, promoviendo la construcción de obras públicas de beneficio social y manteniendo un estrecho contacto afectivo, cultural y económico con las familias que se han quedado en México.

Se han multiplicado las casas de cambio y miles de transferencias en varios municipios se llevan a cabo entre los paisanos que envían su dinero a sus parientes en el Estado.

Dada la relevancia de la migración en nuestro Estado, es necesario dar un nuevo impulso a las actividades relacionadas con este fenómeno, para de esta forma, coadyuvar y conjuntar esfuerzos con los migrantes duranguenses que se encuentran radicando fuera de la Entidad.

Para atender este fenómeno, se plantea en la presente Ley establecer la creación del Instituto de Atención a Migrantes del Estado, como una instancia de apoyo y gestión de las diferentes necesidades, y que sirva de enlace entre los migrantes y su municipio de origen.

Sustituye, en sus funciones, a la Dirección de Atención a Migrantes que actualmente opera dentro de la oficina del Gobernador del Estado, con lo cual



se pretende dar mayor impulso al cumplimiento de la Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango, aprobada en el año de 2008.

La creación del Instituto de Atención a Migrantes del Estado se tiene planteada como una oportunidad de brindar el apoyo que nuestros coterráneos merecen por parte de su Estado, y de atender de manera integral, el conjunto de causas y efectos que se confronta al abordar el fenómeno migratorio.

A pesar de que en 2008 este H. Congreso aprobó la Ley de Protección a Migrantes, son mínimos los recursos que se han destinado a este propósito. Dicha Ley establece como obligatorio que en los presupuestos de egresos anuales se consideren recursos para dos fondos: uno para asistencia social y otro para construcción de obras.

Sin embargo, en las Leyes de Egresos de 2009 y 2010 sólo se consideraron 2 millones de pesos en el concepto "Atención a Migrantes" y para este ejercicio 2011 no encontramos en la Ley de Egresos ningún concepto que haga referencia a recursos que por Ley debieran destinarse al Fondo Estatal de Asistencia al Migrante y al Fondo Estatal para la Realización de Obras Públicas con la Participación de Emigrantes.

El siguiente dato debe de hacernos reflexionar: Las remesas enviadas por nuestros paisanos de abril a diciembre de 2010 es casi tres veces superior al total de los ingresos propios considerados por el Gobierno del Estado para todo el año 2011 (un mil 312 millones de pesos). Hasta ahora el Gobierno del Estado se ha limitado a participar con su aportación en los programas federales y a realizar algunas acciones aisladas menores.

Esta intervención dista mucho de corresponder con el esfuerzo de los Duranguenses radicados fuera del estado.

Con la creación del Instituto, el apoyo a la población migrante y a sus familias se convierte en una prioridad en los programas estatales y exige una mayor atención del Gobierno Federal en este tema. Se plantea como una necesidad incrementar los recursos federales y estatales destinados a apoyar a este sector de la población.

Con la creación del Instituto no se propone alentar el fenómeno migratorio, sino únicamente reconocer su impacto y trascendencia en la vida de nuestra Entidad; y desde luego, apoyar a quienes su condición de migrantes los coloca en estado vulnerable. De esta forma, los duranguenses migrantes contarán con mayores facilidades, apoyos y seguridad jurídica en su relación con el Estado y con sus familias.

Expuesto lo anterior, con base en los fundamentos legales citados en un principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, a través del **Instituto de Atención a Migrantes del Estado de Durango, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; dependiente del Ejecutivo, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno y con domicilio en la capital del estado,** con las facultades y obligaciones previstas en la presente Ley; a las dependencias estatales cuya competencia se refiera a su objeto; y a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

También será de orden público e interés social la atención a los migrantes duranguenses, a sus familiares y a sus comunidades de origen; así como los programas y acciones que el Instituto realice en su beneficio.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Constitución: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

II. Deportado: Al duranguense expulsado de un país extranjero;

III. Director General: el Director General del Instituto de Atención a Migrantes del Estado;

IV. Ejecutivo: Al Titular del Gobierno del Estado de Durango;

V. Migrante: el duranguense o grupo de éstos que se han desplazado del territorio del Estado, para residir en forma temporal o permanente en el extranjero; independientemente de las causas que hayan originado el desplazamiento;

VI. Inmigrado: Al extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país;

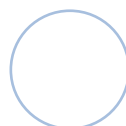
VII. Inmigrante: Al nacional que originario de otra entidad federativa, se establece de manera permanente en el territorio estatal, independientemente de su edad, sexo o actividad; y al extranjero que se interna legalmente en el Estado con el propósito de radicar en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado;

VIII. Ley: El presente instrumento;

IX. No Inmigrante: Al extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente como turista, transmigrante, visitante, ministro de culto o asociado religioso, asilado político, refugiado, estudiante, visitante distinguido, visitantes locales, visitante provisional o corresponsal;

X. Repatriado: Los emigrantes duranguenses que retornen al país con destino a su población natal, independientemente del tiempo que hayan residido en el extranjero;

XI. Transmigrante: Al extranjero en tránsito por el territorio estatal hacia otro país; y



XII. Turista: Al extranjero autorizado por la Secretaría de Gobernación para visitar el país, con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables, sin estar autorizado para realizar actividades económicas, políticas o sociales de cualquier tipo.

CAPÍTULO II DE LOS EMIGRANTES

ARTÍCULO 7. El Instituto, deberá atender a los migrantes duranguenses y sus familiares consanguíneos, que pudieran verse afectados por el fenómeno de la migración. Entendiendo, para los efectos de esta Ley, como beneficiarios, a todos aquellos ciudadanos duranguenses que radiquen fuera del territorio nacional por más de tres meses por año, que conserven familia consanguínea hasta el segundo grado en el territorio del Estado, y se encuentren en el extranjero por razones de trabajo.

Las personas que pretendan emigrar del país, además de las obligaciones que establece la legislación federal aplicable, comunicarán, de ser posible, al **Instituto** o a los Ayuntamientos, la localidad donde pretenden establecerse, brindando la información que la autoridad estatal o municipal, en su caso, le requieran para fines estadísticos.

ARTÍCULO 9. El **Instituto** y los Ayuntamientos realizarán una campaña permanente para informar a los duranguenses de los riesgos y peligros a que se pueden enfrentar, al emigrar sin cumplir todos los requisitos que para entrar al país a donde se dirijan exijan las leyes del mismo.

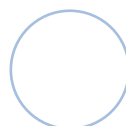
ARTÍCULO 11. El **Instituto**, cuando le sea solicitado, podrá auxiliar y representar a los duranguenses en la verificación de la autenticidad, capacidad económica y legalidad de las empresas, patrones o contratistas que pretendan contratar trabajadores duranguenses para realizar labores en el extranjero. La Dirección podrá acudir a las autoridades laborales migratorias y otras competentes para obtener la información suficiente que garantice a los trabajadores las mejores condiciones de contratación.

Si el contrato en cuestión se extendiera en una lengua diferente al español, el **Instituto** podrá hacerlo traducir para proporcionarlo a cada uno de los trabajadores e informará a los mismos sobre los efectos legales correspondientes.

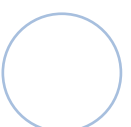
ARTÍCULO 12. El traslado en forma colectiva de los trabajadores duranguenses que sean contratados para laborar en un país extranjero, independientemente de las acciones que realice el gobierno federal, deberá ser vigilado por el **Ejecutivo**, a efecto de garantizar en todo momento el trato respetuoso y digno a los duranguenses.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTICULO 12 BIS 1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Formular al Ejecutivo el proyecto de políticas dirigidas a la atención de la problemática de los migrantes y sus familias; y someter a su consideración el programa anual de actividades, en el que se deberán incluir las políticas públicas, servicios y programas estatales y regionales, para el cumplimiento de los objetivos que se establecen en el presente ordenamiento legal;
- II. Plantear las políticas sociales para la protección de los migrantes duranguenses en el extranjero;
- III. Formular y evaluar los programas y acciones destinadas a asegurar la atención a los migrantes y a sus familias, implementadas por las Instituciones del Estado y los Ayuntamientos;
- IV. Crear y operar, en coordinación con las autoridades indígenas, programas de protección a migrantes de las comunidades indígenas del Estado, así como de comunidades equiparables, estableciendo acciones para garantizar sus derechos laborales y mejorar sus condiciones de salud;
- V. Apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes, y velar por el respeto de sus derechos humanos;
- VI. Impulsar programas orientados a crear conciencia en la sociedad y en las instituciones, sobre la importancia de los migrantes para nuestro Estado;
- VII. Establecer, en conjunto con las autoridades municipales, programas de carácter permanente, así como proyectos sistemáticos en coordinación con la federación, en la búsqueda de soluciones y apoyos a la resolución de los problemas de migrantes, estableciendo al efecto programas interinstitucionales para la atención y protección de los migrantes y sus familias;
- VIII. Será el órgano de apoyo, gestión y enlace de los migrantes con sus familias, así como con las instituciones públicas o privadas a que hubiere lugar;
- IX. Impulsar de manera coordinada con los grupos organizados de duranguenses en el extranjero, la ejecución de acciones de beneficio social y el desarrollo de proyectos productivos en sus lugares de origen;
- X. Informar a las familias de migrantes sobre la mejor administración o inversión de las remesas que éstos les envían, para que puedan mejorar sus condiciones de vida;
- XI. Promover la producción cultural de artistas duranguenses y difundir las diversas culturas indígenas de la Entidad, así como la difusión de la cultura, las tradiciones y valores con que cuenta nuestro estado, en las comunidades de duranguenses radicados en el exterior;
- XII. Instaurar acciones en coordinación con las dependencias, entidades e instancias competentes, tendientes a mejorar las condiciones de salud de las mujeres; y apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes;
- XIII. Realizar investigaciones y estudios de manera permanente para instrumentar políticas públicas, tendientes a la atención de los migrantes;
- XIV. Rendir al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, un informe anual sobre las actividades desarrolladas, señalando los programas aplicados, avances, metas y objetivos realizados, conforme a los fines que esta Ley establece;



- XV. Crear un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de los migrantes, y su repercusión en sus lugares de origen;**
- XVI. Coadyuvar en la constitución de grupos organizados de migrantes duranguenses en el extranjero, y crear nexos con los ya existentes;**
- XVII. Organizar vínculos con las instituciones públicas nacionales y la sociedad civil, para la cooperación técnica y financiera destinada a la solución de los problemas de los migrantes;**
- XVIII. Realizar campañas permanentes en los medios de difusión, con el propósito de fortalecer la cultura de protección de los derechos de los migrantes;**
- XIX. Difundir y publicar, en los medios de comunicación información relacionada con sus fines;**
- XX. Realizar estudios sobre la legislación relacionada con los migrantes, y en su caso, proponer al Ejecutivo las iniciativas de ley o de reformas que considere necesarias, para garantizar la protección de los derechos de los migrantes;**
- XXI. Funcionar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de los poderes del Estado, de los ayuntamientos, así como de los sectores social y privado, en materia de migración; y otorgar asesoría en la materia a las personas que así lo requieran;**
- XXII. Promover ante las instancias competentes, la sanción a funcionarios y servidores públicos que abusen, despojen o extorsionen a migrantes; y promover especialmente en las temporadas de mayor afluencia de regreso o visita de migrantes al Estado, programas de difusión de los derechos de los migrantes y de la cultura de la legalidad;**
- XXIII. Proporcionar atención y protección a migrantes víctimas de delitos, y**
- XXIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.**

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO

ARTICULO 12 BIS 2. El Instituto contará con la siguiente estructura para el cumplimiento de sus objetivos:

- I. Una Junta de Directiva;**
- II. Un Director General;**
- III. Un Consejo Consultivo, y**
- IV. Las áreas que el Reglamento Interior del Instituto establezcan.**

ARTICULO 12 BIS 3. El Instituto deberá contar con un órgano de control interno, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ARTICULO 12 BIS 4. El Reglamento Interior del Instituto establecerá la estructura orgánica, atribuciones y funciones específicas de las áreas operativas del mismo.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA



ARTICULO 12 BIS 5. La Junta Directiva del Instituto se integrará de la siguiente manera:

I. Por el Ejecutivo, quien la presidirá, o en su caso, la persona que él designe, y

II. Por los titulares de las dependencias, entidades y áreas siguientes:

- a) Secretaría General de Gobierno.
- b) Secretaría de Desarrollo Social.
- c) Secretaría de Desarrollo Económico.
- d) Secretaría de Educación del Estado.
- f) Fiscalía General del Estado.

El Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico de la Junta Directiva, a cuyas sesiones asistirá con voz, pero sin voto.

Cada uno de los integrantes podrá nombrar a su respectivo suplente, para que lo represente en sus ausencias a las reuniones de la Junta Directiva; con todas las facultades que le correspondan a cada titular.

El Presidente de la Comisión responsable de atender los asuntos de migrantes del Honorable Congreso del Estado, y un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos serán invitados permanentes a las reuniones de la Junta Directiva; quienes contarán con derecho a voz, pero no a voto en las determinaciones de la Comisión.

ARTICULO 12 BIS 6. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

I. Establecer los planes y programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto; sujetándolos en todo momento a las leyes de Planeación del Estado de Durango, y de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y en su caso, a las asignaciones de financiamiento autorizadas; la ejecución de los programas, fondos y recursos destinados a la atención de migrantes será considerada de interés público por lo que no deberán sufrir disminuciones ni transferirse para otros conceptos en el ejercicio fiscal correspondiente, excepto en los casos y bajo las condiciones que establezcan, en cada caso, el Poder Legislativo al aprobar el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos al aprobar los presupuestos de egresos de sus respectivos municipios.

II. Examinar, y en su caso, aprobar, dentro de los últimos tres meses del año, los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como los planes de trabajo y financiamiento del Instituto para el siguiente año, remitiéndolo al Ejecutivo para que lo integre a su iniciativa de Le y de Egresos;

III. Examinar, y en su caso, aprobar, dentro del primer mes del año, los estados financieros que resulten de la operación en el último ejercicio, y el informe de actividades del Director General, e incorporarlos a la Cuenta Pública del Estado;

IV. Designar, a propuesta del Ejecutivo, al Director General del Instituto, y otorgarle los poderes generales y especiales que sean necesarios para el cumplimiento de su función;



- V. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto, remitiéndolo a las instancias competentes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado;
- VI. Facultar al Director General del Instituto, para la celebración de convenios de colaboración con la federación, los ayuntamientos, o con el sector privado, siempre que éstos sean para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- VII. Analizar, discutir y valorar los planes y programas desarrollados por el Instituto, identificando el impacto de los mismos en sus objetivos;
- VIII. Aprobar, en su caso, los manuales de organización y de procedimientos que proponga el Director General del Instituto;
- IX. Formular la convocatoria para la integración o renovación en su caso, del Consejo Consultivo, en los términos que establezca el Reglamento Interior del Instituto;
- X. Analizar, aprobar o en su caso, rechazar, los informes que rinda el Director General del Instituto, y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTICULO 12 BIS 7. Para que la Junta Directiva sesione válidamente deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente de la misma o de quien legalmente lo sustituya.

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 12 BIS 8. La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez cada dos meses; podrá sesionar extraordinariamente las veces que sean necesarias.

De cada sesión se levantará un acta, la cual será firmada por quienes en ella intervinieron, en la sesión siguiente, previa aprobación de la misma.

El Reglamento Interior del Instituto establecerá la forma y plazos para la emisión de las convocatorias a las sesiones de la Junta Directiva, así como las condiciones para sesionar.

ARTICULO 12 BIS 9. Los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos, por los que no percibirán salario, emolumento, compensación o retribución económica alguna. El Director General gozará del sueldo que el presupuesto del Instituto le asigne.

ARTICULO 12 BIS 10. Para el mejor análisis y discusión de los asuntos de su competencia, la Junta Directiva, a través de su Presidente o del Secretario Técnico, podrán invitar a personas especialistas en algún tema determinado que sea de interés y que se vaya a tratar en las sesiones.

CAPITULO VI DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO Y SUS AREAS OPERATIVAS



ARTICULO 12 BIS 11. Para ser Director del Instituto se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y, preferentemente, ciudadano duranguense;
- II. Contar con título profesional, expedido por autoridad competente, con antigüedad mínima de cinco años;
- III. Tener dominio sobre temas de migración y del idioma inglés;
- IV. No haber sido condenado por delito grave, o aquellos que lastimen seriamente la buena fama en el concepto público, y
- V. Encontrarse en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.

El Director no podrá desempeñar durante su función, ningún otro cargo o comisión, pública o privada, salvo en los ramos de educación o la beneficencia pública;

ARTICULO 12 BIS 12. El Director General contará con las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Instituto, fungiendo como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, cambiario y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del Código Civil del Estado de Durango. Como consecuencia de esas facultades, el Director podrá, enunciativa y no limitativamente:
 - a) Presentar y desistirse en juicios de amparo.
 - b) Sustituir las facultades para actos de administración y de pleitos y cobranzas, y revocar las sustituciones que haga.
 - c) Suscribir, firmar, endosar, girar o en cualquier otra forma obligar cambiariamente al Instituto en cheques, pagarés, letras de cambio o cualesquiera otros títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- II. Instrumentar y dar seguimiento a los acuerdos que tome la Junta Directiva;
- III. Dirigir y coordinar las actividades que realice el Instituto, así como ejercer el presupuesto que se le asigne;
- IV. Formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Instituto y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva, dentro de los últimos cuatro meses del año;
- V. Presentar a la Junta Directiva durante los dos primeros meses del año, los estados financieros que resulten de la operación en el último ejercicio, así como el informe de actividades, para que, en su caso, sean aprobados;
- VI. Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto, así como dictar acuerdos tendientes al cumplimiento de sus objetivos;
- VII. Promover y suscribir convenios y contratos con la federación, los Ayuntamientos y el sector privado, previa autorización de la Junta Directiva;
- VIII. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto y sus trabajadores;
- IX. Proponer a la Junta Directiva el Proyecto de Reglamento Interior, o de reformas al mismo;
- X. Elaborar y proponer a la aprobación de la Junta Directiva, los manuales de organización y de procedimientos del Instituto;



- XI. Delegar en sus subalternos las facultades aquí conferidas, sin perjuicio de su ejercicio directo;
- XII. Proporcionar a la Junta Directiva y al Consejo Consultivo, toda aquella información que se le solicite y con que cuenta para el cumplimiento de sus funciones;
- XIII. Resguardar bajo su responsabilidad el Padrón de Familias de Migrantes Duranguenses, reservándolo para la protección de los mismos, y utilizándolo sólo para fines del Instituto, y
- XIV. Las demás que le asigne la Junta Directiva, el Reglamento Interior y demás disposiciones de carácter legal y administrativo, que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTICULO 12 BIS 13. Los responsables de cada área operativa deberán cumplir con los requisitos que el Reglamento Interior del Instituto les asigne y tendrán las atribuciones que el propio Reglamento les señale.

CAPITULO VII DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 12 BIS 14. El Instituto contará con un Consejo Consultivo que fungirá como órgano asesor en materia de migración, y como promotor de las acciones del Instituto.

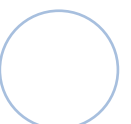
ARTICULO 12 BIS 15. El Consejo Consultivo se integrará con seis personas de la sociedad civil; concedores o con experiencia en la materia de migración; los cuales deberán representar a los diferentes sectores de la sociedad, serán nombrados por la Junta Directiva conforme a la convocatoria que se expida en los términos que el Reglamento Interior señale.

Los Ayuntamientos del Estado con población migrante acreditarán ante el Consejo Consultivo a un representante del Cabildo respectivo, el que programará en forma permanente la asistencia e invitación de éstos a sus reuniones, conforme lo considere conveniente, según los asuntos a tratar.

Cuando menos la mitad de los miembros del Consejo Consultivo, serán personas representativas de las organizaciones de migrantes duranguenses en el extranjero.

ARTICULO 12 BIS 16. Los cargos del Consejo Consultivo serán honoríficos, por los que no percibirán salario, emolumento o retribución económica alguna. No obstante, podrán recibir los viáticos necesarios para cumplir con las encomiendas que con motivo de su función reciban.

ARTICULO 12 BIS 17. Los miembros del Consejo Consultivo que lo sean por razón de su cargo durarán mientras dure dicho cargo; los demás durarán tres años, contados a partir de su nombramiento, pudiendo ser ratificados por la Junta Directiva por un período igual, en los términos que establezca el Reglamento Interior o hasta que sean substituidos, renuncien al mismo o les resulte imposible su desempeño.



ARTICULO 12 BIS 18. Serán atribuciones del Consejo Consultivo las siguientes:

- I. Funcionar como órgano de consulta del Instituto, con relación a los objetivos de éste último;
- II. Proponer a la Junta Directiva, la realización de proyectos en materia de atención a migrantes;
- III. Formular a la Junta Directiva la elaboración de estudios y proyectos, para el desarrollo de los programas operativos del Instituto;
- IV. Dar seguimiento a las políticas, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto en cumplimiento de su objetivo, así como, en su caso, sugerir las modificaciones tendientes a perfeccionarlas;
- V. Coadyuvar en la elaboración de las políticas y programas que establezcan las dependencias estatales y municipales, así como las instituciones educativas y de la sociedad civil, orientadas a la atención de los problemas de migrantes;
- VI. Apoyar en el desarrollo de acciones concretas del Instituto en lugares de destino de migrantes, y
- VII. Las demás que el Reglamento Interior del Instituto establezca.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTICULO 12 BIS 19. El patrimonio del Instituto se conformará de la siguiente manera:

- I. Con la partida que establezca el Presupuesto de Egresos del Estado;
- II. Con todos aquellos bienes que el Ejecutivo le asigne para el cumplimiento de sus fines;
- III. Con todas aquellas aportaciones que hagan en su favor los tres órdenes de gobierno, ya sean en especie o numerario;
- IV. Con las aportaciones, legados, donaciones y demás recursos que reciba de personas físicas o morales;
- V. Con los frutos, rendimientos y demás ingresos que su mismo patrimonio generen, y
- VI. Con todos los demás bienes que se asignen u obtengan para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 12 BIS 20. El Instituto queda sujeto a las reglas de presupuesto, contabilidad y gasto público aplicables a la Administración Pública.

CAPITULO IX DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO

ARTICULO 12 BIS 21. El Instituto creará programas permanentes a fin de que de manera coordinada con los Ayuntamientos, se fomente una cultura de atención a duranguenses migrantes, por parte de las autoridades estatales y municipales.

ARTICULO 12 BIS 22. El Instituto promoverá, en coordinación con las dependencias competentes, la realización de operativos tendientes al



buen tránsito de migrantes por el Estado, otorgando en el ámbito de su competencia, asesoría, asistencia y seguridad.

ARTICULO 12 BIS 23. El Instituto impulsará de manera coordinada con los grupos organizados de duranguenses en el extranjero, la ejecución de acciones de beneficio social y el desarrollo de proyectos productivos en sus lugares de origen, con la finalidad de promover el regreso de los duranguenses residentes en el extranjero a sus localidades, así como brindar atención a sus familiares que permanecen en el Estado, apoyándolos en actividades productivas y sociales.

Las operaciones a que se refiere el presente artículo se ejecutarán en coordinación con las Secretarías y Entidades que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, cuenten con las atribuciones necesarias.

ARTICULO 12 BIS 24. El Instituto deberá impulsar la creación, en los Ayuntamientos de los municipios que se consideren generadores de migrantes, de una comisión especial para su atención.

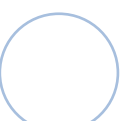
ARTICULO 12 BIS 25. El Instituto, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, apoyándose en las embajadas o consulados nacionales, dará seguimiento y en su caso, asistencia legal a duranguenses que por alguna razón estén siendo sujetos a algún procedimiento jurisdiccional del orden penal fuera de nuestro país.

ARTICULO 12 BIS 26. El Instituto deberá impulsar el establecimiento, en los Ayuntamientos de los municipios que se consideren generadores de migrantes, de líneas telefónicas gratuitas, portales electrónicos que faciliten la atención de los trámites de apoyo y protección de los migrantes, así como para facilitar la comunicación por medios electrónicos.

ARTICULO 12 BIS 27. El Instituto implementará programas de carácter permanente, que permitan asistir legal y económicamente a los familiares de migrantes que lo soliciten y que tengan necesidad de transportar cadáveres de éstos hacia el territorio del Estado. Además, deberá brindarle las facilidades necesarias para que se realice el acto en un marco de dignidad y respeto.

ARTICULO 12 BIS 28. El Instituto gestionará que las dependencias del Ejecutivo y los Ayuntamientos, otorguen toda clase de facilidades a los migrantes y sus familias para la obtención y envío de documentos oficiales, de identidad, estudios, propiedad y otros de carácter público que les sean necesarios.

CAPÍTULO X DE LA REPATRIACIÓN Y DEPORTACIÓN DE EMIGRANTES DURANGUENSES



ARTÍCULO 13. **El Instituto** coadyuvará con las autoridades federales competentes y con los municipios a petición de éstas, para la repatriación de mexicanos que conforme a sus conocimientos o capacidades puedan contribuir al desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 14. **El Instituto** coadyuvará con los demás organismos federales y municipales que correspondan, para distribuir en los centros de población existentes y en los que se creen, a los contingentes de repatriados que en forma colectiva se internen al país, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley General de Población, cuidando en todo momento que se garanticen las prestaciones de los servicios públicos, el acceso a los servicios educativos básicos y de salud a la población residente, deportados y repatriados.

ARTÍCULO 15. Cuando un duranguense sea deportado de un país extranjero, **el Instituto** y los Ayuntamientos, conforme a sus posibilidades, podrán contribuir con un porcentaje del costo de traslado de su persona a la población de origen, en los términos del Capítulo IV de esta Ley.

ARTÍCULO 16. Para ser sujeto a los beneficios señalados en el artículo anterior, **el Instituto** deberá verificar ante las autoridades consulares mexicanas, la fecha, hora y motivo de la deportación. De no estar registrado este suceso por las autoridades consulares, no será sujeto del beneficio señalado.

ARTÍCULO 17...

ARTÍCULO 18. Cuando un duranguense, haya cometido un delito en el extranjero o en el país y sea extraditado conforme a los tratados internacionales vigentes y la legislación penal aplicable, **el Instituto**, de acuerdo por lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, podrá vigilar que la entrega entre las autoridades correspondientes se realice salvaguardando sus derechos a un trato digno y humano, para lo que podrá solicitar la intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos o de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, según sea el caso, sin que esto ponga en riesgo la seguridad y confidencialidad de las acciones.

ARTÍCULO 19. Cuando un duranguense en el extranjero cometa un delito y sea sentenciado a una pena privativa de su vida, **el Instituto** solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores su intervención oficial para solicitar clemencia, en los términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO XI

DE LA ASISTENCIA SOCIAL AL EMIGRANTE

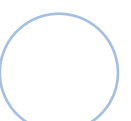
ARTÍCULO 20 AL ARTÍCULO 22...

SECCIÓN PRIMERA

DEL FONDO ESTATAL DE ASISTENCIA AL EMIGRANTE

ARTÍCULO 23 AL ARTÍCULO 26...

SECCIÓN SEGUNDA



DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN CASOS DE DEPORTACIÓN

ARTÍCULO 27 AL ARTÍCULO 29...

SECCIÓN TERCERA DE LA REPATRIACIÓN DE CADÁVERES

ARTÍCULO 30...

ARTÍCULO 31...

El Instituto, a requerimiento de los deudos o de las autoridades consulares, podrá apoyar económicamente en el proceso de traslado e inhumación.

...

ARTÍCULO 32...

ARTÍCULO 33...

SECCIÓN CUARTA DE LA AYUDA HUMANITARIA A EMIGRANTES

ARTÍCULO 34. Cuando un emigrante duranguense sufra de una enfermedad grave que requiera cuidados especiales y carezca de los recursos económicos suficientes para su tratamiento en el extranjero, podrá solicitar **al Instituto**, apoyo para ser trasladado a la ciudad de Durango. **El Instituto** promoverá las condiciones necesarias, para que una vez que se encuentre en el Estado, sea canalizado a las instituciones de salud.

ARTÍCULO 35 AL ARTÍCULO 37...

SECCIÓN QUINTA DE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

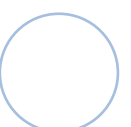
ARTÍCULO 38. **El Instituto** podrá realizar trámites de documentación oficial para duranguenses radicados en el extranjero, siempre y cuando éstos no requieran que su realización se efectúe de manera personal. El costo del trámite y los derechos que éste cause, deberán ser cubiertos previamente por el solicitante.

ARTÍCULO 39 AL ARTÍCULO 40...

CAPÍTULO XII DE LAS OBRAS PÚBLICAS CON LA PARTICIPACIÓN DE EMIGRANTES

ARTÍCULO 41 AL ARTÍCULO 46...

ARTÍCULO 47. Las obras públicas realizadas con aportaciones económicas de emigrantes y los beneficiarios, que requieran de la participación económica de



los municipios, el gobierno federal o del estatal, deberán además cumplir con las normas, procedimientos y reglas de operación que cada uno de los órdenes de gobierno fijen. **El Instituto**, a través de sus oficinas de representación en el extranjero, asesorará a los migrantes u organizaciones que lo soliciten.

ARTÍCULO 48 AL ARTÍCULO 51...

CAPÍTULO XIII DE LOS TRANSMIGRANTES Y LOS TURISTAS

ARTÍCULO 52 AL ARTÍCULO 54...

ARTÍCULO 55...

Si se siguiese un juicio privativo de la libertad en su contra, **el Instituto** informará, mediante comunicado oficial, a su familia, en el domicilio que el acusado señale, de la situación legal y el estado del juicio que enfrenta.

ARTÍCULO 56...

CAPÍTULO XIV DEL PADRÓN DE INMIGRANTES EXTRANJEROS EN EL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 57 AL ARTÍCULO 60...

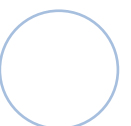
CAPÍTULO XV DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES

ARTÍCULO 61. **Cualquier** persona podrá denunciar presuntas conductas discriminatorias o violatorias de los derechos, integridad física y mental de los emigrantes, inmigrantes y transmigrantes, para lo que deberá documentar y fundamentar sus quejas o denuncias respecto a las conductas presuntamente delictivas, ya sea directamente o por medio de su representante; pudiendo ser:

I. Queja: procedimiento que se seguirá por conductas presuntamente discriminatorias o violatorias de sus derechos, ejecutadas por autoridades estatales o municipales y federales en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

En el primer caso, **el Instituto**, y en su caso, las municipales, conocerán de la queja, remitiéndola en forma inmediata al órgano interno de control correspondiente, orientando al quejoso en el ejercicio de sus derechos; en el segundo caso, se dará intervención inmediata a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, documentará la queja para turnarla a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, para su conocimiento; y

II. Denuncia: procedimiento que seguirá **el Instituto** cuando se presuma la consumación de un delito o deba iniciarse alguna controversia de carácter civil, mercantil, administrativa o de otra índole, procedimiento administrativo para brindar al migrante la orientación para que acuda ante la autoridad o servidor público competente, o en su caso, la canalice ante la autoridad que corresponda.



En tratándose de acciones, reclamaciones, quejas y denuncias cuyo trámite deba realizarse en el extranjero, **el Instituto**, por conducto de sus oficinas de representación, brindarán la orientación, y en su caso, asistencia para el trámite de aquéllas, canalizando, en su caso, los asuntos a las representaciones consulares más cercanas.

ARTÍCULO 62 AL ARTÍCULO 63...

ARTÍCULO 64. En contra de los actos y resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley y su Reglamento, se aplicará en lo conducente la **Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan a lo dispuesto por el presente decreto. Todas las responsabilidades asignadas a la Dirección de Atención a Migrantes en la Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango, serán transferidas al Instituto.

TERCERO. Previa iniciativa del Ejecutivo del Estado, el Honorable Congreso del Estado, llevará a cabo las modificaciones correspondientes a la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, a fin de incluir la partida necesaria para el funcionamiento del Instituto.

CUARTO. El personal, los recursos y asuntos pendientes que pertenecen a la Dirección de Atención a Migrantes de la oficina del Ejecutivo, así como su asignación presupuestal, pasarán a formar parte del Instituto de Atención a Migrantes del Estado de Durango, para dar continuidad a la implementación y ejecución de los programas existentes.

QUINTO. La Junta Directiva deberá expedir el Reglamento Interior del Instituto, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO. El Ejecutivo del Estado deberá integrar el Consejo a que se refiere el artículo 12 bis 15 de esta ley, dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente ordenamiento jurídico.

RÚBRICA

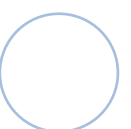
DIP. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES

PRESIDENTE: SE PREGUNTA AL AUTOR DE LA INICIATIVA, SI DESEA
AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

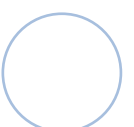


PRESIDENTE: DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

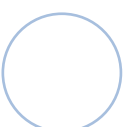
DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON LA PRESENTE INICIATIVA EL PARTIDO DEL TRABAJO PRETENDE CREAR EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A MIGRANTES, EN NUESTRA OPINIÓN LA ACTUAL DIRECCIÓN DE APOYO A MIGRANTES NO CORRESPONDE A LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS QUE POR NECESIDAD HAN ABANDONADO ESTE ESTADO, PARA NUESTRO PAÍS, LAS REMESAS QUE ENVÍAN NUESTROS PAISANOS RADICADOS EN EL EXTERIOR REPRESENTAN LA TERCERA FUENTE DE DIVISAS, DESPUÉS DEL PETRÓLEO Y EL TURISMO. PARA NUESTRO ESTADO, LA REMESAS QUE ENVÍAN DIARIAMENTE LOS CASI 500 MIL DURANGUENSES RADICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS, CONSTITUYEN LA SEGUNDA FUENTE DE INGRESOS, ÚNICAMENTE SUPERADA POR LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL ENVÍA AL ESTADO. TAN SOLO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2010, LOS DURANGUENSES RADICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS ENVIARON 293.8 MILLONES DE DÓLARES (3 MIL 440 MILLONES DE PESOS APROXIMADAMENTE), ESTA CANTIDAD REPRESENTA CASI EL TRIPLE DE TODOS LOS INGRESOS PROPIOS CONSIDERADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2011, ESTO QUIERE DECIR, EN POCAS PALABRAS, QUE NI EL GOBIERNO FEDERAL NI EL GOBIERNO DEL ESTADO, HAN TENIDO LA CAPACIDAD DE SATISFACER LOS DERECHOS ECONÓMICOS



Y SOCIALES DE ESTOS 500 MIL DURANGUENSES QUE HAN TENIDO QUE SALIR DEL ESTADO Y DEL PAÍS PARA CONSEGUIR UN EMPLEO QUE LES PERMITA MANTENER A SUS FAMILIAS, LAS CAUSAS DE LA MIGRACIÓN ESTÁN EN LA POBREZA. EN DURANGO LA MITAD DE LA POBLACIÓN, CERCA DE 750 PERSONAS, DE LAS QUE SE HAN QUEDADO A VIVIR AQUÍ, VIVEN EN LA POBREZA Y NO TIENEN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA SATISFACER SUS DERECHOS ELEMENTALES. ESTA SITUACIÓN HA SIDO RECONOCIDA POR LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES Y PARECIERA QUE, AL IGUAL QUE LA PRESENCIA DE LOS MILITARES EN LAS CALLES, NOS VAMOS ACOSTUMBRANDO AL HECHO. EN ESTA OCASIÓN QUIERO LLAMAR LA ATENCIÓN SOBRE OTRA SITUACIÓN QUE SE NOS ESTÁ HACIENDO COSTUMBRE ESCUCHAR Y ANTE LA CUAL NO HEMOS REACCIONADO CON DETERMINACIÓN. A LO LARGO DE LA HISTORIA RECIENTE DE NUESTRO ESTADO, CIENTOS DE MILES DE DURANGUENSES SE HAN VISTO FORZADOS A DEJAR SUS FAMILIAS Y SUS COMUNIDADES PARA BUSCAR LA MANERA, MUCHAS VECES SIN LOGRARLO Y PERDIENDO LA VIDA, DE IRSE A TRABAJAR A LOS ESTADOS UNIDOS PARA CONSEGUIR LO QUE EL GOBIERNO NO LES HA PODIDO GARANTIZAR: UN EMPLEO DIGNO, PUES HAY QUE RECORDAR QUE SOMOS EL SEGUNDO ESTADO DEL PAÍS CON LOS EMPLEOS MÁS MAL PAGADOS, A TRAVÉS DE ESTE FENÓMENO EL DE LA EMIGRACIÓN FORZADA DE NUESTROS PAISANOS, EXISTEN INNUMERABLES HISTORIAS DE DOLOR Y MUERTE, NOS HA SORPRENDIDO QUE EN LOS ÚLTIMOS MESES LO QUE LES OCURRE A LOS MIGRANTES EN SU INTENTO POR LLEGAR Y ATRAVESAR LA FRONTERA NORTE, PERO PARECIERA QUE NO VEMOS O NO



ALCANZAMOS A DIMENSIONAR LO QUE LES ESTÁ OCURRIENDO A NUESTROS PROPIOS CIUDADANOS, MUCHOS DE ELLOS MUEREN CADA DÍA Y NO DEBIERAN DE SORPRENDERNOS QUE LAS FOSAS COMUNES ENCONTRADAS EN TAMAULIPAS SE ENCUENTREN LOS CUERPOS DE FAMILIAS DURANGUENSES QUE HAN SIDO REPORTADOS COMO DESAPARECIDOS A LAS POCAS SEMANAS DE HABER SALIDO RUMBO AL NORTE, NO ALCANZAMOS A DIMENSIONAR LO QUE SIGNIFICA QUE MILES DE NIÑOS TENGAN QUE CRECER SIN LA PRESENCIA DE SUS PADRES, EL QUE MILES DE MUJERES TENGAN QUE ENFRENTAR DIARIAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE EDUCAR SOLAS A SUS HIJOS. ATRÁS DEL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN HAY DESINTEGRACIÓN FAMILIAR Y ROMPIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL COMUNITARIO. NO PODEMOS NI DEBEMOS ACOSTUMBRARNOS A ELLO, A TRAVÉS DE LAS REMESAS, LOS DURANGUENSES RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS NO SOLO ENVÍAN LO NECESARIO PARA MANTENER A SUS FAMILIAS, SINO QUE CONTRIBUYEN DE MANERA DETERMINANTE AL DESARROLLO DEL ESTADO: TAN SOLO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2010, ENVIARON 293.8 MILLONES DE DÓLARES (3 MIL 440 MILLONES DE PESOS APROXIMADAMENTE), EL SIGUIENTE DATO DEBE DE HACERNOS REFLEXIONAR: LAS REMESAS ENVIADAS POR NUESTROS PAISANOS DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2010 ES CASI TRES VECES SUPERIOR AL TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS CONSIDERADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA TODO EL AÑO 2011 (UN MIL 312 MILLONES DE PESOS). HASTA AHORA EL GOBIERNO DEL ESTADO SE HA LIMITADO A PARTICIPAR CON SU APORTACIÓN EN LOS PROGRAMAS FEDERALES Y A REALIZAR ALGUNAS ACCIONES AISLADAS MENORES. NI QUÉ DECIR



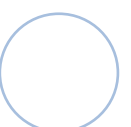
DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, QUE SE HAN MANTENIDO AL MARGEN Y SIN ASUMIR NINGUNA RESPONSABILIDAD. EN LOS RECIENTES EJERCICIOS FISCALES ÚNICAMENTE DESTINARON 2 MILLONES DE PESOS Y EN EL ACTUAL NO EXISTE PARTIDA ESPECÍFICA PARA ATENDER A LOS MIGRANTES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL ESFUERZO REALIZADO POR NUESTROS PAISANOS MIGRANTES ESTÁ MUY LEJOS DE CORRESPONDER CON LOS RECURSOS QUE DESTINAN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO PARA ATENDERLOS, Y NOS MOTIVA, SIN LUGAR A DUDAS, A ACTUAR DE MANERA INMEDIATA Y EXIGIR, COMO REPRESENTANTES POPULARES, UNA ATENCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS, COMO USTEDES SABEN, ACTUALMENTE ESTOS ASUNTOS ESTÁN A CARGO DE UNA OFICINA DEPENDIENTE DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO. SE TRATA DE UNA DIRECCIÓN DE APOYO A LOS MIGRANTES TOTALMENTE LIMITADA EN CUANTO A SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RECURSOS. CON LA INICIATIVA QUE PRESENTO EN ESTE ACTO, PROPONGO LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, INCREMENTANDO SUS ATRIBUCIONES Y DOTÁNDOLO DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONSULTA CIUDADANA QUE PERMITA, EN LOS HECHOS, CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE LA LEY Y LA CONSTITUCIÓN, NO SE TRATA DE CREAR UNA NUEVA LEY. SE TRATA DE DARLE OPERATIVIDAD A LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE HACERLA CUMPLIR. SE TRATA DE LLAMAR LA ATENCIÓN SOBRE UNA INJUSTICIA TREMENDA QUE SE ESTÁ COMETIENDO CONTRA ESTA POBLACIÓN DESPROTEGIDA QUE ESTÁ HACIENDO UN ENORME ESFUERZO POR AYUDAR A SUS FAMILIAS



Y A SU ESTADO, NO PODEMOS DEJAR EN MANOS DE UNA PEQUEÑA OFICINA LA ATENCIÓN A LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS. ES NECESARIA UNA INSTANCIA CON CAPACIDAD OPERATIVA Y DE GESTIÓN, QUE PUEDA TOMAR EN CUENTA, DE MANERA FORMAL, LAS OPINIONES Y SUGERENCIAS DE LAS ORGANIZACIONES DE MIGRANTES Y LAS DECISIONES PUEDAN SER TOMADAS POR UN ÓRGANO COLEGIADO CON CAPACIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, CREO QUE ES LO MENOS QUE PODEMOS HACER POR ESTE MEDIO MILLÓN DE PAISANOS QUE ARRIESGAN SU VIDA Y SU ESTABILIDAD FAMILIAR PARA CONSEGUIR POR SÍ MISMOS LO QUE EL GOBIERNO NO LE PUEDE OFRECER EN ESTA TIERRA, POR SU ATENCIÓN Y APOYO, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.

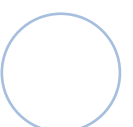
PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL



SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN
HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA
ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA
SECRETARIA JUDITH MURGUÍA CORRAL, PARA QUE DE A CONOCER EL
SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor



ACTA DE LA SESIÓN del 11 de Mayo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

48

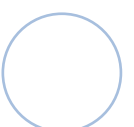
DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL: SEÑOR PRESIDENTE, EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SON VEINTICINCO A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA".

PRESIDENTE: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA NO QUIERE DEJAR PASAR LA OPORTUNIDAD PERO TAMBIÉN DAR UNA BIENVENIDA Y UNA FELICITACIÓN A LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DESTACADOS DEL SEMIDESIERTO, QUE A INVITACIÓN DE NUESTRO AMIGO EL DIPUTADO JAVIER IBARRA JÁQUEZ HAN ASISTIDO AL DESARROLLO DE LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, EXHORTARLOS A QUE SIGAN TRABAJANDO DURO Y DECIRLES QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO ESTÁ TRABAJANDO PARA PODER GENERARLES A TODAS Y A TODOS USTEDES LOS MEJORES NIVELES DE DESARROLLO Y MEJORES CONDICIONES PARA QUE SIGAN CRECIENDO Y SE SIGAN DESARROLLANDO, BENVENIDOS Y MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y 185 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA DIPUTADA SECRETARIA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN



PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE VIVIENDA, QUE CONTIENE
REFORMAS A LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

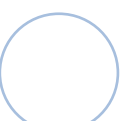
DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura del Estado, integrada por los CC. Diputados **Judith Irene Murguía Corral, Pedro Silerio García, Rodolfo Benito Guerrero García, Sergio Duarte Sonora y Lourdes Eulalia Quiñones Canales**, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, le fue turnada para su análisis, discusión y dictamen correspondiente, **Iniciativa de Decreto presentada por los CC. Diputados Adrián Valles Martínez, Rodolfo Benito Guerrero García, Pedro Silerio García, Lourdes Eulalia Quiñones Canales, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Judith Irene Murguía Corral, José Nieves García Caro, Karla Alejandra Zamora García, Sergio Duarte Sonora, Santiago Gustavo Pedro Cortez, Manuel Ibarra Mirano y José Francisco Acosta Llanes**, integrantes de los Grupos Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza, así como representantes de los Partidos Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Duranguense, que contiene la **Ley de Vivienda del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 103, 126, 176, 178, 182 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Representación Popular, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Con fecha 23 de marzo del 2011 le fue turnada a la Comisión de Vivienda la **“iniciativa presentada por los CC. Diputados Adrián Valles Martínez, Rodolfo Benito Guerrero García, Pedro Silerio García, Lourdes Eulalia Quiñones Canales, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Judith Irene Murguía Corral, José Nieves Caro, Karla Alejandra Zamora García, Sergio Duarte Sonora, Santiago Gustavo Pedro Cortez, Manuel Ibarra Mirano y Francisco Acosta Llanes. Integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza, así como representantes de los Partidos, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Duranguense, que contienen la Ley de Vivienda del Estado de Durango”**, para su correspondiente estudio, discusión y análisis.

SEGUNDO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la presente iniciativa da cuenta que la misma tiene por objeto abrogar la *Ley de Vivienda del Estado y sus Municipios* vigente, la cual fue aprobada mediante decreto No. 305 emitido por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado con fecha 05 de



diciembre de 2006 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 49 de fecha 17 de diciembre de 2006, para lo cual presente un proyecto de decreto que contiene una nueva *Ley de Vivienda del Estado de Durango*.

TERCERO.- Los Diputados integrantes de la Comisión coincidimos con los autores de la iniciativa que es un derecho fundamental de todos duranguenses el contar con una vivienda digna y decorosa, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de nuestra Carta Magna, así como el propio artículo 3° de nuestra Constitución Política Local, ya que es la vivienda es un aspecto muy importante para el bienestar de la sociedad, ya que se considera como la base del desarrollo del núcleo familiar.

El derecho humano a una vivienda es reconocido en el párrafo I, del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En este instrumento los Estados Parte “reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso, alimentación, vestido y vivienda adecuados.”

En México existen miles de personas que no disfrutan de su derecho humano a una vivienda. La pobreza y extrema pobreza en la que muchos mexicanos viven, les obliga a asentarse en lugares que carecen de servicios como acceso a agua, drenaje, centros de salud, medios de transporte hacia los centros de trabajo, etcétera. Estas personas no sólo tienen que conformarse con moradas que carecen de lo esencial para ser consideradas dignas, sino que además algunas se establecen en zonas catalogadas de alto riesgo por estar asentadas sobre fallas geológicas, mantos acuíferos sobre explotados, suelos erosionados, en peligro de deslaves e inundaciones. Sólo en nuestro país un promedio de 60 millones de personas están asentadas en zonas de alto riesgo que ponen en peligro su vida.

Nuestro Estado no es la excepción, es por ello que debemos de trabajar a favor de los ciudadanos, ya que la vivienda forma parte del patrimonio de una familia, no solo por el costo económico que pueda llegar a tener, sino por el valor humano y social que de este bien se desprende, ya que significa protección y seguridad para nuestros seres queridos y, a la vez, nos permite vincularnos con la comunidad donde tenemos asentada nuestro hogar, que es donde principalmente nos desenvolvemos en el ámbito social.

La necesidad de vivienda por los motivos antes descritos, no es privativa de nuestra sociedad, sino que cumple un papel muy importante y básico en todas las culturas de todas las épocas durante todo el transcurso de la historia humana, donde la vivienda en todo momento ha constituido, y constituye actualmente, el principal componente del patrimonio de toda



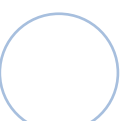
persona, porque le permite proteger a su núcleo familiar, además de darle identidad y pertenencia con la comunidad donde tiene asentada su hogar.

CUARTO. El derecho a la vivienda digna y decorosa debe formar parte del cuadro de necesidades mínimas a las que los gobernantes deben prestar atención al momento de atender cuestiones de desarrollo social y personal de los individuos.

En las ciudades de nuestro Estado, la necesidad de vivienda es patente, y se materializa al observar grandes colonizaciones por parte de numerosas familias de origen humilde, orientadas por personas sin escrúpulos que solo buscan su beneficio personal, mediante la acumulación de las propiedades mejor ubicadas o con más ventajas, ocultas dentro de lo numeroso de esos asentamientos humanos irregulares, con las que pretenden enriquecerse a costa de la legítima exigencia de vivienda por parte de familias que realmente sufren la carencia de un lugar propio donde guarecerse.

El problema de la vivienda en Durango, refleja un crecimiento urbano desordenado y anárquico, sustentado en causas de carácter estructural. El modelo actual de desarrollo ha sostenido un proceso inequitativo e injusto de la economía, ocasionando graves deterioros en sectores productivos importantes de nuestra Entidad, especialmente en el área rural o sub-urbana, generando movimientos migratorios a las grandes ciudades en busca de mejores oportunidades; y, por otra parte, la dinámica de crecimiento de la población y su escasa incorporación a las actividades económicas, reclaman una importante demanda de vivienda en las ciudades de nuestra Entidad.

QUINTO. Los Diputados miembros de la Comisión de Vivienda estamos consientes de que toda Ley es perfectible y más en los tiempos presentes, en los cuales los avances en esta materia, se dan de una manera por de más rápida, dejando en algunas ocasiones, obsoletas las disposiciones legales que se aplican, es por ello que consientes de nuestra responsabilidad como representantes del pueblo, entramos al estudio de la iniciativa en comento, para ver la viabilidad de adecuar la normatividad a las necesidades reales de la población, por ello nos dimos a la tarea de reunirnos en varias ocasiones para analizar y discutir el presente tema, así mismo se consideró importante recabar la opinión de las personas conocedoras y expertas en la materia habitacional en el Estado, por lo que convocó a dos Foros de Consulta, las cuales fueron de gran apoyo en el momento del estudio y discusión correspondiente, valiosas aportaciones presentadas por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto de Vivienda del Estado de Durango permitieron que esta comisión en uso de la facultad establecida por el artículo 182 de nuestra ley orgánica, logramos aportar modificaciones significativas a la iniciativa y lograr crear el presente dictamen.



SEXTO. El presente dictamen contiene una nueva *Ley de Vivienda del Estado de Durango*, la cual se compone de la siguiente manera:

a). **El capítulo Primero denominado “De las Disposiciones Generales”, establece de manera precisa el objeto de la Ley, las leyes supletorias de aplicación , principios básicos mediante los cuales deberán aplicarse las disposiciones de la misma, así como los lineamientos en los cuales se habrá de conducir la política de vivienda del estado;**

b) **En el capítulo segundo denominado “De las Autoridades y sus Órganos Auxiliares”, se establecen las atribuciones y competencias del Gobierno del Estado, las de los Municipios, así mismo se crea el nuevo Organismo denominado *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*, como un Organismo Publico Descentralizado el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.**

En este contexto el actual Instituto de Vivienda del Estado de Durango desaparece, pero en necesario aclarar, que la disolución del mismo no implica, una desprotección a los trabajadores o a los compromisos que actualmente tiene el Instituto, es por ello que se establecen disposiciones transitorias para cubrir los aspectos de liquidación de mismo, estableciendo la obligación de que se deberán establecer los mecanismos necesarios para cubrir y negociar los pasivos existentes.

Así mismo la obligación al ejecutivo Estatal de que en todo caso, deberá asegurar que de ninguna forma se vean afectados los derechos de los trabajadores.

Continuado con la creación de la Comisión, se establecen de manera específica el objeto, como se conforma el patrimonio, la integración del Órgano de Gobierno de la misma, la obligación en la periodicidad de las sesiones, las atribuciones de la Junta de Gobierno, de manera específica es necesario recalcar que se establecen así mismo las facultades del Director General de dicha comisión estableciéndoles la base para su actuación y delimitando dichas atribuciones.

Dentro de este capítulo igualmente se delimita, el régimen laboral de los trabajadores, la institución de los órganos de vigilancia del mismo y por último los órganos auxiliares en materia de vivienda en la que se crea el Consejo Estatal de Suelo y Vivienda como instancia de consulta.

c) **En el capítulo tercero “De los Programas de Vivienda” se establece la obligación de la programación de la vivienda, así como el objeto del**



Programa Estatal de Vivienda los procedimientos para su evaluación y aprobación, su obligación de publicar tanto el estatal como el municipal para el conocimiento de la sociedad en general y, por último, los efectos de los mismos.

d) En lo referente al capítulo cuarto denominado “De la Promoción y Concertación con los Sectores Social y Privado”, se pretende fomentar la celebración de contratos y convenios para que tanto el gobierno del estado como los sectores social y privado, pueden participar en la creación de los programas de vivienda y su desarrollo.

e) en lo referente al Capítulo Quinto, denominado “De la Organización Vecinal”, es necesario puntualizar que el mismo en uso de las facultades que nos confiere el artículo 182 de nuestra Ley Orgánica, se adiciona por parte de esta comisión que dictamina al proyecto de decreto presentado por los iniciadores, ello con base a las consultas realizadas a los institutos antes mencionados y los expertos en la materia consultados, ya que dicho tema resulta imprescindible contemplar en estos tiempos, dicho capítulo contiene 3 (tres) artículos, lo que hizo necesario reenumerar los siguientes capítulos y artículos con referencia a los presentados en la iniciativa materia del presente.

En cuanto a su contenido se establece el reconocimiento de aquellas organizaciones vecinales que se encuentren debidamente constituidas, que no tengan fines de lucro, y cuyo propósito principal sea el de colaborar con la adecuada administración, mantenimiento y operación de las viviendas, unidades habitacionales, barrios, colonias y ciudades.

Ello representa un adelanto en la organización vecinal, lo que vendrá a otorgar un mayor entendimiento entre los ciudadanos y sus autoridades en materia de vivienda, ya que al poder organizarse de manera reconocida, se puede interactuar de manera más fácil y eficiente entre ambos.

f) En lo referente al Capítulo Sexto denominado “Del Financiamiento y Costos de la Vivienda”, en el se establece las disposiciones generales en cuanto al acceso al financiamiento de vivienda, así como la obligación de establecer un presupuesto suficiente por parte del Gobierno del Estado para dar satisfacción a la ciudadanía en esta materia.

De la misma manera se establece las garantías, y la obligación de simplificar los trámites y otorgar más y mayores facilidades administrativas, con ello se pretende agilizar la tan cargada burocracia existente, y así brindar un mejor servicio a la ciudadanía que pretende tener acceso a la adquisición de una vivienda.



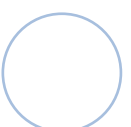
g) **El Capítulo Séptimo** denominado “Del Suelo” establece una de las novedades de esta Ley, ya que en el mismo se estipula que se deberá considerar de utilidad pública la ejecución de programas de desarrollo urbano y vivienda, sobre todo aquellas que tengan interés social o popular, de la misma manera se plasman los principios por los cuales el estado de impulsar una política de suelo y reservas territoriales, se contempla además los requisitos que deberán tomarse en cuenta para las adquisiciones presentes o futuras de tierras, así mismo se articula el contenido con el de la Ley General de Desarrollo Urbano, así como parte importante las normas para la regularización territorial y las políticas inclusivas y de apoyo a los ejidatarios y comuneros, es necesario señalar que de la misma manera se establece lo que se deberá observar por parte del Estado y los Municipios respecto de la pretensión en incorporar terrenos rurales a las ciudades.

Así mismo esta comisión que dictamina considero necesario el ajustar el artículo presentado en la iniciativa y que hablaba del derecho de tanto, y cambiarlo por el derecho de preferencia que se establece en la Ley General de Asentamientos Humanos de orden federal, ya que el conocido derecho de tanto se estipula en la Ley Agraria y es para beneficio original de los familiares, mientras que el de preferencia si otorga como su nombre lo dice consideración al estado o a los municipios según sea el caso para la adquisición de terrenos manera preferencial frente a los particulares, eso con la intención de privilegiar el interés público sobre el particular.

h) **En lo que respecta al capítulo octavo** “De la Calidad y Sustentabilidad de la Vivienda” se estableció la obligación de que las acciones de vivienda que se lleven a cabo por parte de las autoridades deben ser congruentes con las necesidades del centro de población y los planes y programas aprobados, que cuente con la calidad y sustentabilidad necesarias, así mismo se establece el fomento al uso de eco tecnologías en la vivienda y el saneamiento.

i) **En el capítulo noveno** “De la Producción Social de vivienda”, se otorga reconocimiento a la Producción Social de Vivienda y quiénes son los sujetos al fomento de la misma, dando la atención necesaria a la atención a la vivienda rural.

j) **Por ultimo en el capítulo décimo** “Del Sistema Estatal de Información e Indicadores de Suelo y Vivienda”, se crea un sistema de información estatal el cual permitirá contar con información e indicadores en materia de vivienda, información que actualmente se encuentra dispersa en los diferentes involucrados en dicho tema, lo que dificulta en algunas ocasiones una real valoración y evaluación de los mismos, para poder tomar decisiones en la materia.



En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, *es procedente*, con la salvedad de las modificaciones que en razón de mejor redacción, contexto legal y gramatical se realizaron y que han sido consideradas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*, permitiéndose someter a esta Honorable Legislatura del Estado, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente dictamen que contiene:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la *Ley de Vivienda del Estado de Durango*, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

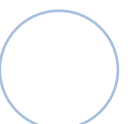
Objeto de la Ley y Declaratoria de Orden Público e Interés Social
Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del artículo 3° de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* en materia de Vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto lo siguiente:

I. Establecer y regular la política de vivienda y las acciones habitacionales del Gobierno del Estado de Durango en congruencia con las diversas disposiciones económicas, sociales y urbanas para el desarrollo integral y sustentable del Estado;

II. Definir los lineamientos generales de la política de vivienda, así como de sus programas, instrumentos y apoyos para la producción de vivienda en la entidad, que garanticen que toda familia pueda contar con una vivienda digna y decorosa;

III. Regular y promover las acciones de los sectores público, privado y social dirigidas a garantizar el derecho a una vivienda adecuada, digna y decorosa para todas las familias;

IV. Establecer los criterios de protección y apoyo para la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, así como al apoyo a la



producción social de vivienda en el Estado, y

V. Integrar el Sistema Estatal de Información e Indicadores de Vivienda.

Legislación Supletoria

Artículo 2. Son de aplicación supletoria a lo dispuesto en este ordenamiento, la Ley de Vivienda de carácter Federal, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente y la Ley General de Desarrollo Social; así como la Ley de Planeación, la Ley General de Desarrollo Urbano, **Ley de Desarrollo Social** y la Ley de Gestión Ambiental Sustentable, todas del Estado de Durango.

Principios Generales

Artículo 3. **La vivienda es un factor prioritario para el desarrollo económico y un elemento básico para el bienestar de los habitantes del Estado de Durango, esta ley reconoce el derecho universal a una vivienda adecuada, digna y decorosa.**

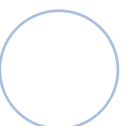
Las disposiciones de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias deberán aplicarse bajo los principios de equidad, inclusión social y **no discriminación** que permitan a todos los habitantes del Estado, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, religión, situación migratoria, opinión o estado civil; disfrutar del derecho a una vivienda digna y decorosa, entendiéndose por ésta: el lugar seguro, salubre y habitable; que cumpla con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción; contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos; que permita el disfrute de la intimidad y la integración económica, cultural, social y urbana; y sobre la cual sus ocupantes tengan la seguridad jurídica de su propiedad o legítima posesión.

Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como a desincentivar el fraccionamiento ilegal, así como, el despojo de bienes inmuebles y al crecimiento irregular de las ciudades.

Principios Generales

Artículo 4. **La Política de Vivienda en el Estado se orientará por los siguientes principios y líneas generales:**

I. Reconocimiento de la corresponsabilidad del Estado, en todos sus ámbitos, y la sociedad, en la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda que consigna nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;



II. Considerar la vivienda como factor de ordenamiento territorial, de desarrollo urbano y preservación de los recursos naturales y el medio ambiente, entre otros elementos, mediante la promoción de desarrollos urbanos integrales sustentables;

III. Asegurar la congruencia de las acciones de vivienda con los programas de desarrollo urbano y ambiental, así como con los de desarrollo regional, económico y social;

IV. Ampliar las posibilidades de acceso al suelo y la vivienda a un mayor número de personas, equilibrando y considerando las distintas regiones del Estado;

V. Fomentar, reconocer, y concertar la participación de los diferentes productores de vivienda: personas, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado;

VI. Facilitar la producción de vivienda mediante la simplificación, reducción de trámites y requisitos en su gestión;

VII. Reconocer, alentar y apoyar los procesos habitacionales y la producción social de vivienda, así como la organización vecinal para administración, mantenimiento y operación de las viviendas, unidades habitacionales, los barrios, colonias y las ciudades;

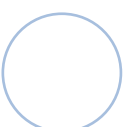
VIII. Establecer los criterios para evitar las condiciones de vulnerabilidad de las viviendas, ante los fenómenos naturales y sociales que colocan a sus habitantes en situación de riesgo;

IX. Fomentar la asesoría y asistencia integral en materia de gestión social, financiera, legal, técnica y administrativa, para el desarrollo y ejecución de la acción habitacional;

X. Destinar recursos a la investigación tecnológica, a la innovación y promoción de sistemas constructivos socialmente apropiados;

XI. Promover y estimular la producción y distribución de materiales y elementos para la construcción de vivienda de carácter innovador, a efecto de reducir costos, y

XII. La difusión y la información de los programas públicos de vivienda, con objeto de un mejor conocimiento por los beneficiarios.



Políticas Generales

Artículo 5. Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere **la presente** Ley deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios básicos; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, apoyo, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual se incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES

Atribuciones y Competencias

ARTÍCULO 6. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los municipios ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y responsable, de conformidad con lo previsto en la **presente** Ley y sus **respectivos** reglamentos; asimismo, coordinarán las acciones relacionadas con la planeación del desarrollo urbano y habitacional, así como para la ejecución de acciones e inversiones en la materia, para simplificar trámites y optimizar recursos en los programas de vivienda y para la promoción de desarrollos urbanos integrales sustentables, fraccionamientos populares y de interés social.

Atribuciones del Gobierno del Estado

Artículo 7. Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y conducir la política estatal de vivienda, de conformidad con lo dispuesto por **la presente** Ley y demás ordenamientos aplicables;
- II. Aprobar el Programa Estatal de Vivienda;
- III. Coordinar el Sistema Estatal de Vivienda, con la participación que corresponda a los Gobiernos Federal, municipales, y a los sectores social y privado;
- IV. Conducir la planeación, programación y presupuestación de las acciones en materias de suelo y vivienda en el Estado de Durango, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad;
- V. Designar y remover libremente al Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;



VI. Promover la constitución de reservas territoriales para fines habitacionales, en los términos **de la presente Ley** y la *Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango*, así como convenir programas y acciones en materia de suelo y vivienda con el Gobierno Federal y con los municipios;

VII. Promover la participación e información de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y acciones de suelo y vivienda, de conformidad con lo dispuesto en **la presente Ley** y en los demás ordenamientos legales aplicables;

VIII. Establecer la bases para operar el Sistema de Información, así como para el seguimiento, evaluación y control de los programas en la materia, y

IX. Las demás que dispongan las leyes **u otros ordenamientos legales aplicables**.

Atribuciones de los Municipios

Artículo 8. Corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y atendiendo a su dimensión y complejidad, las siguientes atribuciones:

I. Fijar la política municipal de vivienda en congruencia con **la presente Ley**;

II. Formular, aprobar y administrar los programas municipales de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional y Estatal de Vivienda, así como con el Plan y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

III. Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su **respectivo** ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad;

IV. Establecer en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, las zonas habitacionales, especialmente para vivienda popular y de interés social, en los términos de la *Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango*;

V. Coordinar con el Gobierno del Estado, la ejecución y el seguimiento de los programas Estatal y Municipal de Vivienda;

VI. Brindar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos municipales a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, estatales y municipales;

VII. Coordinar acciones con el Gobierno del Estado con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;

VIII. Intervenir en la regularización de la tenencia del suelo en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con la Política Estatal de Vivienda, y los Programas de Desarrollo Urbano **Estatal y municipal correspondiente**;



IX. Instrumentar mecanismos que permitan contar con suelo suficiente y oportuno, con la aptitud y precio, que permita satisfacer las necesidades habitacionales;

X. Generar y proporcionar, según se requiera, la información sobre el avance de las acciones y programas de vivienda desarrollados en el Municipio, a las dependencias y entidades de los **poderes** ejecutivos Federal y Estatal;

XI. Participar en el Sistema de Información, que permita conocer la situación real de la vivienda en el Municipio, tomando en cuenta el desarrollo y crecimiento de la misma, y las condiciones que inciden en ella, como son el rezago la calidad, los espacios y los servicios básicos;

XII. Celebrar con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, propietarios, desarrolladores y productores sociales de vivienda, toda clase de actos jurídicos para el desarrollo de programas de vivienda y acciones inmobiliarias, coordinar programas de construcción, autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; regularización de la tenencia de la tierra; determinación y constitución de reservas territoriales con fines habitacionales, producción y distribución de materiales de construcción;

XIII. Fomentar la participación ciudadana y recibir las opiniones de los grupos sociales que integran la comunidad, respecto a la formulación, aprobación, ejecución, vigilancia y evaluación del Programa Municipal de Vivienda;

XIV. Informar y difundir permanentemente a la sociedad sobre la existencia y aplicación de los Programas de Vivienda;

XV. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de **la presente Ley**, del Programa Municipal de Vivienda y de las demás disposiciones municipales aplicables en la materia e imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, y

XVI. Las demás que le otorgue la presente Ley y **otras** disposiciones legales **aplicables**.

Objeto de la Comisión Estatal

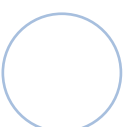
Artículo 9. Se crea un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*, sectorizado bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 10. El domicilio legal de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*, será la ciudad de Victoria de Durango, Durango, **contando con la facultad previa autorización de la Junta de gobierno** para instalar unidades administrativas en otras localidades del Estado, cuando así **sea necesario**.

Artículo 11. La *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*, tiene por objeto:



- I. Formular el Programa Estatal de Vivienda conjuntamente con su dependencia coordinadora de sector, en congruencia con la política nacional, así como con el Plan y programas, que integran el Sistema Estatal de Planeación, **para su aprobación por el Titular del Ejecutivo del Estado de Durango;**
- II. Elaborar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas, obras y acciones necesarias para dar cumplimiento a las políticas y programas en materia de suelo y vivienda en el Estado;
- III. Ejecutar y concertar programas, acciones e inversiones en materia de suelo y vivienda, con la participación de los gobiernos municipales, y los sectores social y privado, así como participar en entidades financieras cuyo objeto social sea la producción o financiamiento de vivienda;
- IV. Celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo y financiamiento de programas de vivienda y acciones inmobiliarias;
- V. Coordinar y ejecutar por sí mismo o por terceros, programas de construcción, autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; mejoramiento urbano y de barrios; regularización de la tenencia de la tierra; constitución de reservas territoriales para usos habitacionales y para desarrollos urbanos integrales sustentables, así como la producción y distribución de materiales de construcción;
- VI. Promover y apoyar mecanismos de coordinación, concertación y financiamiento en materia de mejoramiento urbano, suelo y vivienda, con la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;
- VII. Establecer las normas para la ejecución, supervisión y certificación, conforme a las cuales se de la participación de los promotores privados o sociales en los programas de vivienda que realice o promueva el Estado;
- VIII. Promover, apoyar y realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia de suelo y vivienda;
- IX. Crear y otorgar el Premio Estatal de Vivienda, con el concurso de los sectores público, social, privado, así como con instituciones académicas y organizaciones civiles del Estado;
- X. Diseñar y operar el Sistema de Información;
- XI. Promover el ordenamiento territorial en la entidad, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal que correspondan, así como coordinar las acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;
- XII. Identificar las necesidades de infraestructura y equipamiento y promover su incorporación en los programas de desarrollo habitacional, así como promover y apoyar su ejecución;



XIII. Promover la gestión y ejecución de recursos para las acciones, obras y servicios de infraestructura relacionados con el suelo y la vivienda;

XIV. Fungir como agente técnico de los fondos crediticios y financieros destinados a la ejecución de obras y servicios en materia de suelo y vivienda;

XV. Apoyar técnicamente a municipios y grupos sociales organizados en la integración y elaboración de estudios y proyectos de vivienda;

XVI. Elaborar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para la vivienda, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal correspondientes, y con la participación de los diversos sectores social y privado;

XVII. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales para su incorporación ordenada a los programas de vivienda, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, instrumentos, mecanismos y programas de financiamiento para la dotación de suelo y vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;

XIX. Comercializar los inmuebles producto de las acciones de suelo y vivienda que realice para cumplir con su objeto, teniendo la facultad de adquirir, vender, arrendar, permutar o realizar cualquier contrato traslativo de dominio o de uso sobre dichos inmuebles, de acuerdo con la autorización de su Junta de Gobierno;

XX. Promover e impulsar las acciones de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el desarrollo de la vivienda en los aspectos normativos, tecnológicos, productivos y sociales;

XXI. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;

XXII. Promover los instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación de los procedimientos y trámites del proceso habitacional;

XXIII. Fomentar y apoyar programas y proyectos para la constitución y operación de organismos de carácter no lucrativo, así como de educación y profesionalización en la materia, y

XXIV. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de **la presente Ley** y de los programas de vivienda.



Patrimonio de la Comisión Estatal

Artículo 12. El patrimonio de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango* estará integrado por:

I. Los bienes inmuebles, numerario, servicios, subsidios y demás bienes muebles que le transmita o aporte **los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;**

II. Los ingresos que obtenga por las operaciones que realice en cumplimiento de su objeto;

III. Los incrementos que obtenga de la inversión de sus recursos, y

IV. Los bienes y derechos que obtenga por cualquier título.

Autonomía de Gestión

Artículo 13. La *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango* gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas. Al efecto contará con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la *Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango*.

Integración del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal

Artículo 14. Para su operación, administración y funcionamiento, la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango* contará con una Junta Gobierno y un Director General, así como con las unidades administrativas necesarias para cumplir con su objeto.

Artículo 15. La autoridad suprema de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango* es su Junta de Gobierno que se integra con:

I. Un Presidente, quien será el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, y

II. Cuatro vocales:

- a) **El titular de la** Secretaría General de Gobierno;
- b) **El titular de la** Secretaría de Finanzas y de Administración;
- c) **El titular de la** Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y
- d) **El titular de la** Comisión de Agua del Estado de Durango.

Cada uno de los integrantes de la Junta nombrará a su respectivo suplente quien asumirá las funciones respectivas en su ausencia, designación que deberá recaer en un servidor público de los que estén subordinados jerárquicamente.

La calidad de integrante de la Junta de Gobierno no da derecho a la percepción de remuneración alguna por su desempeño por tratarse de un cargo honorífico.

El Comisario Público de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*, **que será designado por la Secretaría de Contraloría y Modernización**



Administrativa del Estado de Durango participará en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la misma que se lleven a cabo, teniendo derecho a voz, sin voto.

Así mismo el Director General de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango* fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, teniendo derecho a voz, sin voto.

Sesiones del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal

Artículo 16. La Junta de Gobierno sesionara ordinariamente como mínimo cuatro veces por año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario a criterio de su Presidente.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; quien la presida tendrá voto de calidad en caso de empate.

Tendrán derecho a voz y voto el Presidente y los Vocales, propietarios o suplentes.

A las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta podrán asistir, a invitación de su Presidente, los titulares de otras dependencias, entidades y órganos administrativos de la administración Pública Estatal; así como representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los municipios del Estado. También podrán asistir, bajo la misma invitación, las personas físicas o representantes de personas morales cuya presencia se considere indispensable para la adopción de acuerdos por parte de la Junta de Gobierno.

Atribuciones del Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal

Artículo 17. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I. Aprobar el Reglamento Interior de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*;

II. Aprobar anualmente sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, a propuesta de su Director General para su inclusión dentro de los respectivos de Gobierno del Estado;

III. Aprobar el Programa Operativo Anual de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*;

IV. Autorizar, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, la estructura orgánica básica y los niveles de puestos de los trabajadores de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*, a propuesta del Director General;

V. Autorizar las políticas para la celebración de todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, créditos, mandatos y comisiones relacionados con el objeto de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*;



VI. Formular los lineamientos de operación de los programas, así como de los precios, condiciones y tarifas de los bienes y servicios que produzca;

VII. Autorizar el establecimiento, reubicación y cierre de las unidades administrativas de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango* en los municipios del Estado, a propuesta del Director General;

VIII. Aprobar las normas y bases para la reducción, cancelación o reestructuración de adeudos a cargo de terceros, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Analizar y en su caso, aprobar, los informes anuales que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario;

X. Conocer y resolver aquellos asuntos que por su importancia, trascendencia o características especiales así lo ameriten y someta a su consideración el Director General, y

XI. Las demás que determine la presente Ley, el Reglamento Interior de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*, y **demás disposiciones legales aplicables.**

Director General de la Comisión Estatal

Artículo 18. El Director General de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango* tendrá la representación legal del mismo y contará con las siguientes facultades:

I. Conducir y coordinar los trabajos del organismo;

II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*;

III. Autorizar modificaciones a las categorías y niveles de puestos de los trabajadores, cuyo objetivo sea el estimular al personal que demuestre eficiencia y responsabilidad en el desempeño de sus actividades;

IV. Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de los programas y las funciones de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*;

V. Otorgar y revocar poderes, con arreglo a las disposiciones legales aplicables, para la representación de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*;

VI. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, el Reglamento Interior de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*, así como los programas operativos del mismo;

VII. Presentar ante el Ejecutivo del Estado y la Junta de Gobierno el Informe Anual de las actividades de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*;



VIII. Proponer a la Junta de Gobierno, las condiciones generales de trabajo de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*; y

IX. Las demás que determine la presente Ley, la *Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango*, el Reglamento Interior de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*, y **demás disposiciones legales aplicables**.

Régimen Laboral de los Servidores Públicos

Artículo 19. Los trabajadores de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango* se regirán conforme a lo dispuesto en el Apartado A del Artículo 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Órgano de Vigilancia y de Control Interno de la Comisión Estatal

Artículo 20. La *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*, contará con un órgano de vigilancia que estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa. Asimismo, contará con un órgano de control interno que será parte integrante de su estructura y desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita dicha dependencia.

Órganos Auxiliares

Artículo 21. Son organismos auxiliares:

- I. El Consejo Estatal de Suelo y Vivienda, y
- II. Las dependencias u organismos municipales de vivienda.

Del Consejo Estatal de Suelo y Vivienda

Artículo 22. El Consejo Estatal de Suelo y Vivienda será la instancia de consulta y asesoría del Ejecutivo del Estado y tendrá como función la de proponer medidas para la planeación, formulación, instrumentación y seguimiento a la Política Estatal de Vivienda y del respectivo Programa Estatal de Vivienda.

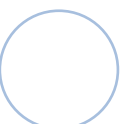
El reglamento de **la presente** Ley, establecerá las normas conforme a las cuales se integrará dicho Consejo Estatal, observando en todo caso los principios de pluralidad y equidad, para lo cual se considerarán a representantes de los sectores público, social y privado.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA

Programación de la Vivienda

Artículo 23. La Programación en materia de vivienda se establecerá en:

- I. El Programa Estatal de Vivienda;
- II. Los Programas Municipales de Vivienda, y



III. El Programa Operativo Anual a cargo de la *Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango*, mismo que registrará la ejecución de acciones específicas.

Objeto del Programa Estatal de Vivienda

Artículo 24. En el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de Vivienda se formulará con el objeto de articular el desarrollo ordenado de los programas, acciones y la producción habitacional en la entidad, con la participación de los sectores público, privado y social.

El Programa Estatal de Vivienda tendrá una visión de mediano y largo plazo, que permita la continuidad de las políticas y programas en la materia, más allá de los periodos de los gobiernos estatal y municipal. Se tomarán en consideración para la elaboración de la política y los programas de vivienda, las propuestas que formulen los sectores privado y social, a través de foros de consulta ciudadana.

Procedimientos de Aprobación y Evaluación de los Programas de Vivienda

Artículo 25. El Programa Estatal de Vivienda y los programas municipales de vivienda se elaborarán y aprobarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Durango.

Dichos programas estarán sometidos a un proceso permanente de control y evaluación con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y la congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo y su vinculación con la Política Nacional.

Publicación de los Programas Estatal y Municipales de Vivienda

Artículo 26. El Programa Estatal de Vivienda y los programas municipales, una vez aprobados se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en uno de los diarios locales de mayor circulación en la Entidad.

Efectos de los Programas Estatal y Municipales de Vivienda

Artículo 27. Los programas estatal y municipales de vivienda, una vez aprobados y publicados, serán obligatorios para las dependencias y entidades de las administraciones pública estatal y municipales respectivamente.

La realización de acciones, obras e inversiones, tanto del Estado como de los municipios, deberán ser congruentes con dichos programas de vivienda.

El Reglamento de esta Ley determinará los contenidos mínimos, metodología y demás elementos para la formulación, consulta, aprobación, registro y difusión del Programa Estatal de Vivienda, de los programas municipales en la materia, así como del Programa Operativo Anual de Vivienda a cargo de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN Y CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO



Artículo 28. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, fomentarán la celebración de contratos y convenios para la realización de acciones de vivienda, ajustándose a los objetivos y políticas de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Participación de promotores privados

Artículo 29. La participación de los promotores privados en los programas de vivienda que realice o promueva el Estado, estará sujeta a la coordinación, supervisión y certificación del Ayuntamiento respectivo y de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, la cual dictará las normas para la ejecución de las obras e inversiones, incluyendo las de urbanización y contratación correspondientes, así como los requisitos y trámites, el registro de los promotores y la entrega de garantías, dependiendo del alcance de obra, en observancia de las disposiciones vigentes.

Participación de promotores sociales

Artículo 30. La participación de los promotores sociales en los programas de vivienda del Estado, estará sujeta a la supervisión del Ayuntamiento correspondiente y la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, dependencia ante la que deberán estar acreditados y registrados, conforme a las disposiciones que emita, mismas que permitirán el desarrollo autónomo de los promotores sociales y básicamente estarán orientadas a garantizar la transparencia en el manejo y aplicación de los recursos, vigilando en todo momento el que estén a salvo los derechos de los beneficiarios y productores.

La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá la celebración de convenios con las universidades e instituciones de educación superior, dirigidas a la investigación, asesoría y apoyo técnico calificado a favor de los productores sociales.

Apoyo de Notarios Públicos

Artículo 31. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá la celebración de acuerdos con el Colegio de Notarios del Estado de Durango, que tengan por objeto la simplificación y facilitación de trámites y procedimientos, así como la reducción de costos del proceso habitacional.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ORGANIZACIÓN VECINAL

Reconocimiento a la Organización Vecinal

Artículo 32. Las autoridades del Estado y los municipios reconocerán la capacidad de representación y de gestión de las organizaciones vecinales, legal y administrativamente constituidas, sin fines de lucro, cuyo propósito sea el colaborar en la adecuada administración, mantenimiento y operación de las viviendas, unidades habitacionales, barrios, colonias, las ciudades y zonas rurales.

Funciones de las Organizaciones Vecinales

Artículo 33. Dichas asociaciones vecinales, en los términos de las autorizaciones, acuerdos o convenios que celebren con el Estado o Municipios,



dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en representación de los vecinos de su zona, colonia o barrio de las ciudades o zonas rurales, podrán:

- I. Participar en la conservación, mantenimiento y mejoramiento de las viviendas, unidades o conjuntos habitacionales;
- II. Participar en la construcción, conservación, mantenimiento y mejoramiento de las redes de infraestructura y servicios públicos de las viviendas, unidades o conjuntos habitacionales, así como en sus barrios, colonias y ciudades;
- III. Participar en la consulta pública de los planes y programas de desarrollo urbano, en los términos de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, cuando afecte a su zona, colonia o barrio;
- IV. Opinar con relación a las acciones, obras y servicios públicos que los afecten, y
- V. Coadyuvar con la autoridad municipal en la vigilancia de las disposiciones urbanísticas vigentes relacionadas con sus viviendas, unidades o conjuntos habitacionales, así como de sus barrios, colonias y ciudades.

Atención y Reglamentación de la Organización Vecinal

Artículo 34. Los municipios deberán recibir y estudiar las solicitudes y opiniones de los representantes vecinales y las contestarán fundadamente, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que les sean presentadas. Los municipios deberán realizar las acciones consecuentes con las resoluciones que se emitan, con relación a la participación y organización vecinal a que alude este Capítulo.

El reglamento de la presente Ley establecerá las normas para el reconocimiento de los deberes y derechos vecinales, así como para el apoyo de la organización correspondiente, en los términos de este ordenamiento.

CAPÍTULO SEXTO DEL FINANCIAMIENTO Y COSTOS DE LA VIVIENDA

Disposiciones Generales para el Financiamiento de la Vivienda

Artículo 35. La aplicación de recursos públicos para la vivienda en el Estado tendrá por objeto ampliar la producción y oferta habitacional y el de equilibrar la relación entre el cumplimiento del derecho a la vivienda y los intereses de mercado, de conformidad con el Programa Estatal de Vivienda. La presente Ley reconoce la corresponsabilidad del Estado, en todos sus ámbitos, y el de la sociedad, para la satisfacción progresiva del derecho constitucional a la vivienda.

Disposiciones Generales para el Financiamiento de la Vivienda

Artículo 36. El Estado tiene la responsabilidad de apoyar preferentemente a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad; por lo que diseñará, definirá y operará un conjunto de mecanismos y acciones para captar y destinar recursos presupuestales, ahorros, subsidios, financiamientos y otras aportaciones para los programas de vivienda que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población



Garantías

Artículo 37. Los constructores y desarrolladores de vivienda, cuando ejecuten programas de vivienda que impliquen la utilización de suelo o recursos del Estado o de los municipios, otorgarán las garantías necesarias ante los organismos correspondientes sobre los proyectos o viviendas que construyan, a efecto de responder de los vicios ocultos que pudieran existir.

Derecho a la información sobre el ejercicio de los recursos públicos

Artículo 38. Para garantizar el derecho a la información, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, las autoridades de vivienda o cualquier otra entidad, dependencia, u organismo públicos, relacionados con la producción de vivienda, deberán comunicar y difundir con claridad y oportunidad a los interesados sobre cualquier trámite o gestión que deba realizarse ante ellas.

Simplificación de trámites

Artículo 39. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá, en coordinación con los municipios, la operación y puesta en marcha de un procedimiento único, sencillo y ágil, de acuerdo a sus posibilidades; que permita en una sola dependencia gestionar todos los trámites vinculados con los permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la materia, con el objeto de reducir los trámites y costos relacionados con la producción de vivienda.

Facilidades Administrativas y Fiscales

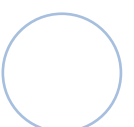
Artículo 40. En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra o construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, los gobiernos del Estado y de los municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos:

- I. Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias;
- II. Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante, y
- III. Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad inmueble.

Estos subsidios y facilidades podrán ser extensivos a otros productores sociales o privados de vivienda de interés social y popular, mediante el convenio respectivo con el Gobierno del Estado y el municipio de que se trate, donde se asegure el interés público y social de la acción habitacional correspondiente.

Disposiciones Reglamentarias

Artículo 41. El Reglamento de la presente Ley definirá las medidas e instrumentos necesarios para el financiamiento a la producción, mejoramiento y adquisición de vivienda, en especial de los recursos a cargo de la Comisión



Estatutal de Suelo y Vivienda de Durango; debiendo en todo caso, promover y fomentar la participación de los sectores social y privado, en el diseño y aplicación del ahorro, el crédito y el subsidio en los distintos programas de vivienda.

En igual sentido, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley establecerán los elementos en materia de información ciudadana de las acciones que se realicen con recursos públicos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL SUELO

Declaratoria de Utilidad Pública

Artículo 42. En los términos de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, se considera de utilidad pública la ejecución de programas de desarrollo urbano y vivienda, así como la promoción, ejecución y construcción de fraccionamientos, condominios y viviendas de interés social y popular.

Política de Suelo

Artículo 43. El Estado impulsará una política de suelo y reservas territoriales para la vivienda, bajo los siguientes principios:

- I. La **prevalencia del interés público frente al interés privado;**
- II. Una **distribución equitativa de las cargas y beneficios que genera el desarrollo urbano;**
- III. El **uso sustentable de los recursos naturales, priorizando el interés social, cultural y ambiental de la propiedad;**
- IV. El **acceso de toda la población a los servicios, equipamientos, espacios públicos y en general, a los diversos satisfactores que ofrecen las ciudades;**
- V. El adecuado **aprovechamiento del suelo urbano y de los inmuebles públicos y privados no edificados, no utilizados, subutilizados o no ocupados;**
- VI. El **rescate y revaloración del espacio público, y**
- VII. La **prioridad en la asignación de los recursos públicos disponibles.**

Requerimientos de Suelo

Artículo 44. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la



Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango y de acuerdo con lo previsto en la presente Ley, deberá realizar los estudios que determinen los requerimientos de tierra para vivienda que permitan el desarrollo de los programas en la materia, en sus distintos tipos y modalidades. Los cuales tomarán en cuenta las necesidades presentes y futuras y, conforme a los resultados de estos, se diseñarán los programas de adquisición o incorporación de tierra específicos.

Articulación con la Ley General de Desarrollo Urbano

Artículo 45. De conformidad con lo dispuesto en el Título IV, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, los apoyos e instrumentos que el Gobierno del Estado y, en su caso, los municipios desarrollen en materia de suelo y reservas territoriales, se dirigirán a:

I. La realización de acciones estratégicas para la generación de una oferta oportuna de suelo para el desarrollo urbano y habitacional en todos sus tipos y modalidades, mediante: la densificación urbana; la adquisición de reservas territoriales; la promoción de instrumentos financieros y fiscales; y la facilitación de procesos de urbanización, entre otros instrumentos, a través de la asociación con propietarios de inmuebles, promotores y usuarios de vivienda;

II. Frenar los procesos de acaparamiento, subutilización y especulación de los terrenos, que tiendan a revertir, a favor del interés público, las plusvalías generadas por el crecimiento urbano;

III. Fomentar esquemas y programas que contemplen recursos provenientes de crédito, ahorro y subsidio, para la adquisición de suelo, y

IV. Los recursos públicos a la vivienda deberán dirigirse prioritariamente a los proyectos habitacionales que reutilicen, densifiquen o den un mejor aprovechamiento a los inmuebles ya urbanizados, subutilizados o baldíos, de los centros de población en el Estado.

Reforzar el ordenamiento urbano y ambiental

Artículo 46. La adquisición de suelo, la constitución de reservas territoriales para uso habitacional o las acciones de regularización territorial deberán observar las disposiciones legales en materia de planeación urbana y ordenamiento ecológico aplicables. Esta disposición se aplicará a todo tipo de operaciones inmobiliarias.

La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá ante los organismos financieros de vivienda que solo sean elegibles en sus programas y líneas de acción, viviendas que se ubiquen en desarrollos, conjuntos o fraccionamientos que cumplan puntualmente con las normas urbanísticas y ambientales aplicables, así como aquellos que tiendan a la adecuada densificación del espacio urbano.

Normas para la regularización territorial

Artículo 47. Todas las acciones de regularización territorial que se realicen en el Estado deberán ajustarse a las siguientes normas:



- I. Las disposiciones de planeación urbana estatal y municipal aplicables;
- II. No podrán regularizarse áreas, predios o construcciones que se ubiquen en zonas de riesgo geológico, hidrológico, físico o social para sus ocupantes;
- III. Las acciones de regularización deberán ser acompañadas de otras dirigidas al mejoramiento urbano y habitacional de los pobladores;
- IV. Sólo podrán ser beneficiarios de la regularización quienes ocupen un lote o predio, no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo, y hayan sido beneficiados con anterioridad por algún programa de regularización;
- V. Tendrán preferencia los poseedores de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión;
- VI. Ninguna persona podrá regularizar más de un lote o predio, y
- VII. No se podrá regularizar lote o predio alguno que exceda de la extensión determinada en el programa de regularización correspondiente.**

Políticas Inclusivas

Artículo 48. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá programas, acciones y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con el Gobierno Federal y los municipios, así como la participación de propietarios, promotores, desarrolladores, organizaciones vecinales y usuarios para generar o reutilizar suelo con oportunidad, calidad y servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda.

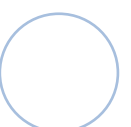
Apoyo a ejidatarios y comuneros

Artículo 49. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá e impulsará proyectos inmobiliarios en los que se transfieran tierras de uso común o parceladas, a sociedades mercantiles o civiles en las que participen ejidatarios o comuneros **tenedores de las mismas**, dando prioridad de acceso a los productores sociales de vivienda, de conformidad con **la presente Ley**, la Ley Agraria y demás disposiciones legales aplicables. En todo caso deberá asegurarse el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y fraccionamientos correspondientes.

Incorporación de terrenos rurales a las ciudades

Artículo 50. En la incorporación de terrenos rurales al desarrollo urbano, el Estado y los Municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Las áreas o predios deben estar contemplados en el Programa Estatal Sectorial de Desarrollo Urbano y en los planes municipales que apliquen al área de que se trate;



II. Las áreas o predios que se incorporen no podrán comprender terrenos de alto valor agropecuario o forestal, dedicados a la preservación o protección ecológica, o que pongan en riesgo a los asentamientos humanos, y

III. Deben contar con los esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como para la construcción de vivienda.

Artículo 51. El reglamento de la presente Ley contendrá las disposiciones relacionadas con los mecanismos de información, calificación y clasificación de los bienes de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango y de otras entidades u organismos, con el objeto de normar técnica, financiera y socialmente su aprovechamiento.

Derecho de Preferencia

Artículo 52. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, para desarrollar sus programas de suelo y reservas territoriales, podrá ejercer el derecho de preferencia en los predios comprendidos en las declaratorias de reservas, a que alude el artículo 47 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Fortalecimiento Financiero de los Municipios

Artículo 53. El Estado y los municipios deberán promover ante el Congreso del Estado el establecimiento de políticas e instrumentos administrativos y fiscales que estimulen el adecuado ordenamiento territorial al tiempo que les permitan obtener el financiamiento de sus acciones de suelo y vivienda, así como la recuperación de las plusvalías generadas por el crecimiento urbano.

Los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, deberán contemplar elementos tales como: tasas progresivas del Impuesto Predial a predios urbanos subutilizados; gravámenes al enriquecimiento sin causa por motivos urbanísticos; derechos y contribuciones para la realización o recuperación de las obras públicas a los predios beneficiados; políticas tarifarias diferenciadas en los servicios públicos; entre otros.

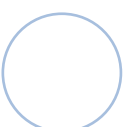
CAPÍTULO OCTAVO DE LA CALIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA VIVIENDA

Ajuste a la planeación urbana

Artículo 54. Las acciones de vivienda que se realicen en la entidad y sus municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

Calidad y sustentabilidad de la vivienda

Artículo 55. Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá, en



coordinación con las autoridades competentes, que en el desarrollo de las acciones habitacionales, en sus distintos tipos y modalidades, así como en la utilización de recursos y servicios asociados, se asegure que las viviendas cuenten con los espacios habitables y de higiene suficientes, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley en materia de calidad y sustentabilidad de la vivienda, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Eco-tecnologías

Artículo 56. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango fomentará la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de eco-tecnologías y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y cumplan con los principios de una vivienda digna y decorosa.

Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación tecnológicas.

El Reglamento de esta Ley, con arreglo a las leyes ambientales de la materia, determinará las normas de desempeño ambiental para la vivienda.

Reglamentos de Construcción

Artículo 57. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá que las autoridades municipales expidan y apliquen sus reglamentos de construcción y demás disposiciones que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan los responsables y las responsabilidades de los diferentes agentes que intervienen en cada etapa del proceso de producción de vivienda.

CAPÍTULO NOVENO DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA

Reconocimiento y apoyo a la PSV

Artículo 58. El Ejecutivo del Estado facilitará y promoverá el desarrollo y consolidación de la producción social de vivienda y propiciará la concertación de acciones y programas entre los sectores público, social y privado, particularmente los que apoyen esta forma de producción habitacional. El Reglamento de la presente Ley, establecerá los elementos, recursos y mecanismos de gestión pública para tales efectos.



Sujetos del Fomento en la PSV

Artículo 59. Las organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la adquisición, mejoramiento, construcción o producción social de la vivienda, así como el otorgamiento de asesoría integral en la materia, serán objeto de acciones de fomento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Atención de la vivienda rural

Artículo 60. Las políticas y programas dirigidos al estímulo y apoyo de la producción social de vivienda y a la vivienda de las comunidades rurales e indígenas deberán:

I. Contemplar todo el proceso de producción habitacional, incluyendo los distintos tipos, modalidades y necesidades de vivienda;

II. Atender preferentemente a la población en situación de vulnerabilidad;

III. Ofrecer apoyos y asistencia técnica, social, jurídica y financiera que combine el ahorro, el crédito y el subsidio con el trabajo de los beneficiarios en los distintos tipos y modalidades de vivienda;

IV. Considerar la integralidad y progresividad en la solución de las necesidades habitacionales, con visión de mediano y largo plazo, continuidad y complementariedad de la asistencia integral y de los apoyos materiales o financieros que se les proporcionen;

V. Atender las distintas formas legales de propiedad y posesión de la tierra, así como de tenencia individual o colectiva, en propiedad privada o no, adecuando los diversos instrumentos y productos financieros al efecto.

Tratándose de las comunidades rurales e indígenas deberán ser reconocidas y atendidas sus características culturales, respetando sus formas de asentamiento territorial y favoreciendo los sistemas constructivos acordes con el entorno bioclimático de las regiones, así como sus modos de producción de vivienda.

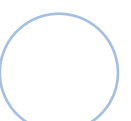
CAPÍTULO DÉCIMO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN E INDICADORES DE SUELO Y VIVIENDA

Creación del Sistema de Información

Artículo 61. Se crea el Sistema Estatal de Información e Indicadores de Suelo y Vivienda, cuya integración y administración estará a cargo de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

Contenido del Sistema de Información

Artículo 62. El Sistema de Información contendrá los elementos que permitan mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre rezago y las necesidades presentes y futuras de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos así como la oferta de vivienda y los



requerimientos de suelo. Igualmente contendrá la relación de beneficiarios de las acciones de suelo y vivienda de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango y de otros organismos habitacionales.

El Reglamento de esta Ley, establecerá las normas conforme a las cuales se dará la integración y operación del Sistema Estatal de Información e Indicadores de Suelo y Vivienda.

Obligaciones de información pública

Artículo 63. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango diseñará y promoverá mecanismos e instrumentos de acceso a la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de programas, acciones y financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional.

Obligaciones para la integración del Sistema de Información

Artículo 64. Las personas físicas y morales que produzcan o financien acciones habitacionales tendrán la obligación de proporcionar la información necesaria para la operación del Sistema de Información a que se refiere este Capítulo.

En la generación de la información de vivienda deberá promoverse la utilización de los datos catastrales geo-referenciados de los predios o viviendas de que se trate, que permitan su fácil identificación y proceso. La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango promoverá la expedición de los lineamientos en la materia.

TRANSITORIOS

Entrada en Vigor

PRIMERO.- La presente Ley, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Derogación de disposiciones que se opongan

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Vivienda del Estado de Durango y sus Municipios, aprobada por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante Decreto 305, publicado el 17 de diciembre de 2006, y se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Expedición del Reglamento de la Ley de Vivienda

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento de esta Ley en un plazo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.

Liquidación del Instituto de Vivienda del Estado de Durango

CUARTO.- El Ejecutivo del Estado deberá realizar las acciones conducentes para liquidar el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, IVED, en un plazo de sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente



Decreto. Igualmente establecerá los mecanismos para cubrir y negociar los pasivos del organismo que se extingue.

En todo caso, deberá asegurarse que de ninguna forma resulten afectados los derechos de los trabajadores del organismo que se extingue.

Constitución de la Comisión Estatal

QUINTO.- La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango quedará constituida a partir del presente Decreto, asumiendo los bienes muebles e inmuebles, derechos, recursos financieros y demás activos del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, IVED; así como los recursos presupuestales y financieros que la Ley de Egresos del Estado de Durango vigente para el ejercicio fiscal 2011 disponga a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, y por los que la Secretaría de Finanzas y Administración le asigne. Dichos recursos deberán ser suficientes para cubrir el Presupuesto de Egresos aprobado por su Junta de Gobierno.

Los recursos financieros, asignados al IVED y los recursos materiales que hubiera adquirido por cualquier título, serán transferidos al nuevo organismo, de acuerdo al procedimiento y a las reglas establecidas en la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y los Municipios de Durango, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Expedición del Reglamento Interior de la Comisión Estatal

SEXTO.- La Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango deberá expedir el Reglamento Interior del organismo a que alude el artículo anterior, a más tardar a los noventa días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

SEPTIMO .- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (diez) días del mes de mayo de 2011 (dos mil once).

COMISIÓN DE VIVIENDA

**RÚBRICA
DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
PRESIDENTA**

**RÚBRICA
DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
SECRETARIO**

**RÚBRICA
DIP. RODOLFO B. GUERRERO GARCÍA
VOCAL**



ACTA DE LA SESIÓN del 11 de Mayo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

79

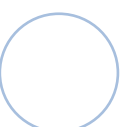
RÚBRICA
DIP. SERGIO DUARTE SONORA
VOCAL

RÚBRICA
DIP. LORDES E. QUIÑONES CANALES
VOCAL

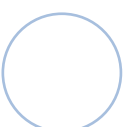
Hoja de firmas del dictamen que contiene: “Ley de Vivienda del Estado de Durango”

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, PROCEDEMOS AL DESAHOGO DEL TEMA “SEGURIDAD PÚBLICA” POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, COMO PUNTO DE ACUERDO, POR LO CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. LE SOLICITO A LA DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, QUE SEA TAN AMABLE DE OCUPAR LA SECRETARIA DE ESTA MESA DIRECTIVA, EN TANTO SE DESAHOGA EL PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS, AL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

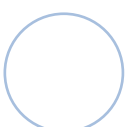
DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN EL TEMA DE SEGURIDAD NINGÚN GOBIERNO DEBE HACERSE DE LA VISTA GORDA, ESO FUE PRECISAMENTE LO QUE NOS LLEVÓ A LA SITUACIÓN QUE HOY VIVIMOS, NOS ES OPCIÓN RETIRARSE DE LA LUCHA, AL CONTRARIO, HAY QUE REDOBLAR EL ESFUERZO PORQUE SI DEJAMOS DE LUCHAR ELLOS VAN A SECUESTRAR, A EXTORSIONAR Y MATAR POR TODO EL PAÍS, PORQUE DAR MARCHA ATRÁS SIGNIFICA EMPEORAR LAS COSAS, SI NOS RETIRAMOS VAMOS A DEJAR QUE GAVILLAS DE



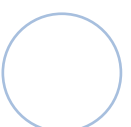
CRIMINALES ANDEN IMPUNES EN TODAS LAS CALLES DE MÉXICO, AGREDIENDO A LA GENTE SIN QUE NADIE LOS DETENGA, LO QUE TENEMOS QUE HACER ES DEPURAR Y PROFESIONALIZAR LAS POLICÍAS, ES PONER EN MARCHA UN NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, MÁS TRANSPARENTE Y MÁS EFICIENTE, ES ACABAR CON LA CULTURA DE LA IMPUNIDAD Y SEMBRAR UNA NUEVA CULTURA DE LA LEGALIDAD DONDE TODO MUNDO CUMPLA LA LEY Y QUIEN LA VIOLE PAGUE POR SUS DELITOS, ES URGENTE SIN EMBARGO QUE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, FORTALEZCAN RÁPIDAMENTE A SUS POLICÍAS Y MINISTERIOS PÚBLICOS, QUE EL DÍA QUE TENGAMOS 32 CUERPOS POLICÍACOS CONFIABLES Y BIEN CAPACITADOS, Y 32 PROCURADURÍAS HONESTAS Y CAPACES, UNA POR CADA ESTADO DE LA REPÚBLICA, ESE DÍA VAMOS A GANAR LA BATALLA CONTRA LA DELINCUENCIA, ESTO ES PARTE DEL MENSAJE QUE DIERA EL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN A LOS MEXICANOS LA SEMANA PASADA CON EL TEMA DE LA SEGURIDAD, DONDE ASEGURA QUE LA ESTRATEGIA QUE HA SOSTENIDO SU GOBIERNO PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD HA DADO RESULTADO PERO A LA VEZ SE REQUIERE DE UN APOYO TOTAL DE TODAS LAS AUTORIDADES PARA MEJORARLA, AUNQUE ALGUNOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS HAN PUBLICADO CRÍTICAS AL PRESIDENTE, EL MISMO GOBERNADOR HA RECONOCIDO EL ESFUERZO Y COMPROMISO DEL EJECUTIVO FEDERAL EN EL TEMA Y SE SUMA A SUS LLAMADOS PÚBLICAMENTE, DESDE EL INICIO DE MI GOBIERNO, HEMOS REALIZADO DIVERSAS ACCIONES TOMANDO DECISIONES HE IMPLEMENTANDO ESTRATEGIAS PARA COADYUVAR DESDE NUESTRO ÁMBITO DE



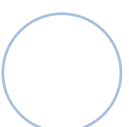
COMPETENCIA EN DETENER LA ACCIÓN DE LOS DELINCUENTES PARA APLICAR LA LEY SIN RESERVAS Y SOBRE TODO DE MANERA COORDINADA CON LOS OTROS ÁMBITOS DE GOBIERNO, HEMOS ASUMIDO NUESTRO COMPROMISO INSTITUCIONAL PARA QUE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA CUMPLAN PLENAMENTE SUS OBJETIVOS, INFORMÓ EN CONFERENCIA DE PRENSA, INDICÓ QUE DURANGO ES UNO DE LOS ESTADOS MÁS ADELANTADOS EN LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, CUYA FINALIDAD ES APLICAR LA LEY, ABATIR LA IMPUNIDAD Y RESTABLECER LOS PRINCIPIOS DE LA LEGALIDAD LA POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA IMPLICAN LA ACCIÓN COORDINADA DEL COMPROMISO DE TODAS LAS AUTORIDADES, RECALCANDO EL MANDATARIO AL RECORDAR QUE EL PASADO MARTES, SOSTUVO UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN FRANCISCO BLAKE MORA, Y EL GOBERNADOR DE COAHUILA JORGE TORRES LÓPEZ, PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA EN LA COMARCA LAGUNERA, ASÍ PUES GRACIAS A ESTA REUNIÓN ARRIBARON EN DÍAS PASADOS A DURANGO MÁS DE 250 ELEMENTOS DEL EJÉRCITO, Y 120 POLICÍAS FEDERALES PREVENTIVOS, ESTOS A LOS YA LOCALIZADOS EN LA ENTIDAD, TODOS ELLOS ENVIADOS ESPECÍFICAMENTE CON EL OBJETIVO DE DIRIMIR LA ACTIVIDAD DELINCUENCIAL Y DEBILITAR LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES EN LA COMARCA LAGUNERA Y EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR CIERTO SERÍA ADECUADO TRAS CONCLUIR OPERATIVO INSTALADO EN LA COMARCA LAGUNERA O EN SU CASO A LA PAR, LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA QUE HAN SIDO ENVIADOS A NUESTRA ENTIDAD, HAN ESTABLECIDO UN



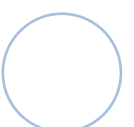
OPERATIVO PARA VIGILAR LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD, ESPECIALMENTE EN LAS MÁS SEÑALADAS COMO INSEGURAS, COMO LO SON LA CARRETERA DURANGO – ZACATECAS, DURANGO – GÓMEZ PALACIO, CUENCAMÉ – GÓMEZ PALACIO, EL INCREMENTO DELICTIVO POR PARTE DEL EJÉRCITO MEXICANO Y DE LA POLICÍA FEDERAL SE DA EN APOYO DE LA SEGURIDAD DE DICHAS COMUNIDADES, MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA COLOCA MUY MAL A DURANGO EN LAS CIFRAS OFICIALES TRAS EL CONTEO DE LO REALIZADO EN EL 2010, EN LOS ESTADOS EN SU EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ACUERDO NACIONAL POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA LEGALIDAD AL UBICARLO EN EL 5TO LUGAR EN REZAGO, A PESAR DE HABER AVANZADO DOS PUNTOS CON RELACIÓN AL 2009, ESTA ENTIDAD OBTUVO LA CALIFICACIÓN DE 4.2, DOS PUNTOS MÁS QUE EN 2009 DE TAN SOLO 2.2, LA INCIDENCIA DELICTIVA DISMINUYÓ EN 2.1%, PERO EL NÚMERO DE HOMICIDIOS AUMENTÓ EN 57.8 POR CIENTO, Y EL NÚMERO DE SECUESTROS CRECIÓ CONSIDERABLEMENTE EN 640 POR CIENTO, AL CIERRE DEL AÑO 2010, DURANGO ERA LA SEGUNDA ENTIDAD CON MENOS POLICÍAS ESTATALES POR HABITANTE, SÓLO POR DEBAJO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TENIENDO 11.4 POLICÍAS POR CADA 100 MIL Y BAJA CALIFORNIA SUR CON 2.93. EN EL TEMA DE POLICÍAS MUNICIPALES SE ENCUENTRA EN LA MEDIA, EN EL LUGAR 16, AL CONTAR CON 177.45 ELEMENTOS POR CADA 100 MIL, PARA ESTE 2011 EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA REALIZÓ UN CORTE AL MES DE MAYO DE LOS AVANCES DE LOS ACUERDOS SIGNADOS EN CHIHUAHUA, EN LOS CUALES SE HAN DADO AVANCES, PERO SIGUEN



MUCHOS SIN SER CUMPLIDOS, EN ESTE MES DE MAYO, DE LOS 11 COMPROMISOS REVISADOS PARA SU CUMPLIMIENTO DURANTE LOS SEIS MESES ANTERIORES, DURANGO HA CONCRETADO 4 Y PRESENTA AVANCE EN LOS OTROS SIETE, SE PRESENTÓ INFORME DE AVANCE DE LAS UNIDADES ANTISECUESTRO Y SE EQUIPARÓ AL MODELO NACIONAL, DE IGUAL FORMA SE INFORMÓ DE LA REFORMA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL QUE SE HABÍA REALIZADO ANTERIORMENTE Y SE GENERARON LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LAMENTABLEMENTE, LOS INDICADORES QUE MUESTRAN AVANCE SE MANTENDRÁN COMO FOCO AMARILLO, PUESTO QUE NO SE HAN LOGRADO AL 100 POR CIENTO LOS OBJETIVOS, SITUACIÓN QUE YA SE HABÍA SEÑALADO, INCLUSO POR LOS MISMOS TITULARES DE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, TANTO EL FISCAL GENERAL, COMO EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA INFORMARON A ESTE CONGRESO LA FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA HACER POSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE MUCHOS DE ESTOS ACUERDOS, SITUACIÓN QUE ENTENDEMOS, POR LO QUE CON ANTERIORIDAD, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, HABÍA SOLICITADO, POR ESCRITO, AL GOBERNADOR QUITARA DINERO A ACTIVIDADES Y ÁREAS QUE NO SON PRIORITARIAS, PARA DESTINARLOS A LA SEGURIDAD, COMO YA HABÍAMOS SEÑALADO, DURANGO INVIERTE MUY POCO EN EL TEMA DE SEGURIDAD, PUESTO QUE POR CIUDADANO APORTA SOLAMENTE 45 CENTAVOS POR DÍA, LO CUAL ES MÍNIMO ANTE LA REALIDAD QUE SE VIVE EN LA ENTIDAD, EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DIO A CONOCER QUE

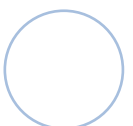


SÓLO UNA TERCERA PARTE DE LOS ESTADOS CUENTA CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE SOMETER A EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA A TODO SU PERSONAL MINISTERIAL, PENITENCIARIO Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, NORMA PUBLICADA A PRINCIPIOS DE 2009 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO TIENEN HASTA EL 3 DE ENERO DE 2013 PARA COMPLETAR EL PROCESO DE DEPURACIÓN POLICIAL, SEGÚN EL DIAGNÓSTICO, LAS ENTIDADES MÁS AVANZADAS EN LA APLICACIÓN DE LAS CINCO PRUEBAS OBLIGATORIAS (TOXICOLÓGICA, POLIGRÁFICA, SICOLÓGICA, MÉDICA Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO) SON AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, COLIMA, GUANAJUATO, MORELOS, NUEVO LEÓN, SINALOA, TLAXCALA Y YUCATÁN, EL RESTO DE LAS ENTIDADES NO HA APLICADO CONTROLES DE CONFIANZA NI SIQUIERA A LA TERCERA PARTE DE SU PERSONAL; NO OBSTANTE, QUE HAY ENTIDADES COMO EL ESTADO DE MÉXICO, VERACRUZ Y NUEVO LEÓN QUE YA SE COMPROMETIERON ANTE EL SISTEMA NACIONAL AL REDOBLAR LOS ESFUERZOS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y CUMPLIR CON EL PLAZO PERENTORIO, UNA DE LAS PRINCIPALES RAZONES POR LAS QUE EXISTE EL RETRASO ES QUE APENAS CUATRO DE LOS 38 CENTROS DE CONTROL DE CONFIANZA QUE HAY EN EL PAÍS (SSP FEDERAL, PGR, BAJA CALIFORNIA Y GUANAJUATO) CUENTAN CON LA ACREDITACIÓN DEL SNSP PARA EMITIR CERTIFICADOS AL PERSONAL YA EVALUADO, SE PREVÉ QUE EN LOS PRÓXIMOS MESES OBTENGAN DICHA





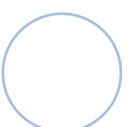
ACREDITACIÓN LOS CENTROS EVALUADORES DEL DISTRITO FEDERAL, SINALOA, NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS, ESTADO DE MÉXICO, AGUASCALIENTES, COAHUILA, VERACRUZ, QUERÉTARO, NUEVO LEÓN, SONORA, MORELOS, MICHOACÁN, CHIAPAS Y PUEBLA, ANTE ESTAS CIRCUNSTANCIAS PODEMOS RESUMIR QUE AFORTUNADAMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO HA SOLICITADO EL APOYO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN NO LO HA NEGADO Y HA ENVIADO MÁS POLICÍAS FEDERALES Y ELEMENTOS DEL EJÉRCITO A LA ENTIDAD, TANTO EN DURANGO, COMO EN GÓMEZ PALACIO, PERO A LA VEZ, HACEMOS EL MISMO LLAMADO QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y AL ESTATAL, QUE CUMPLAN CON SUS COMPROMISOS, REALIZANDO EL SANEAMIENTO DE SUS CORPORACIONES POLICIALES Y MINISTERIALES, MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE URGENTES PROCESOS DE CONTROL DE CONFIANZA, DEPURACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, POR LO ANTERIOR Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: PUNTO DE ACUERDO, PRIMERO: ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, PARA QUE REALICEN LA DEPURACIÓN DE SUS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE URGENTES PROCESOS DE CONTROL DE CONFIANZA, DEPURACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE FORTALEZCAN SUS INSTITUCIONES, QUE LES PERMITA DISMINUIR LA CRECIENTE COMISIÓN DE DELITOS



OBSERVADOS EN LA ENTIDAD, EN TÉRMINOS DE SECUESTRO, EXTORSIÓN, ASÍ COMO EL HOMICIDIO, SEGUNDO. ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CREE UNA UNIDAD ESPECIALIZADA QUE INVESTIGUE, CONTROLE EXPEDIENTES Y DE SEGUIMIENTO AL PERSONAL QUE HA DEJADO DE LABORAR EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD, INCLUYENDO LA FISCALÍA GENERAL, TERCERO. ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA PERMANENTE EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE COMUNICACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD. POR SU ATENCIÓN, GRACIAS.

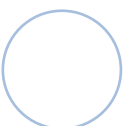
PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES, Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE EL ÚNICO REGISTRO ES EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO, TIENE EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR QUINCE MINUTOS A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO.

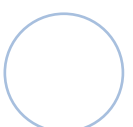




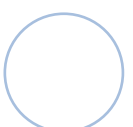
DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, MUY BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS LOS LEGISLADORES, COMENTAR QUE ME PARECE QUE TODO LO QUE TENGA QUE VER CON APORTAR NUESTRO ESFUERZO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD PERSONAL Y PATRIMONIAL DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES TENDRÁ INVARIABLEMENTE EL APOYO DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, Y QUEDA CLARO QUE LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DEBEMOS DE SER MÁS EFECTIVOS EN NUESTRO TRABAJO Y ESTO DEFINITIVAMENTE NO EXCLUYE A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONGRESO, COMO TAMPOCO EXCLUYE A LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO QUE TIENEN DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LA PROTECCIÓN DE LOS CIUDADANOS, Y ASÍ HEMOS SIDO NO SOLAMENTE LOS REPRESENTANTES POPULARES SINO LA CIUDADANÍA EN GENERAL, TESTIGOS DE CÓMO EL TEMA DE LA SEGURIDAD HA VENIDO COMPLICÁNDOSE CADA SEMANA, CADA DÍA, POR ESO ME PARECE IMPORTANTE QUE PODAMOS REFLEXIONAR SOBRE ESTOS TEMAS SI ME PARECE TAMBIÉN IMPORTANTE QUE DENTRO DE ESTE EXHORTO QUE PLANTEA QUIEN ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA SE MENCIONEN A LAS TRES INSTANCIAS ENCARGADAS Y QUE TIENEN COMO OBLIGACIÓN EL RESPONDER POR LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS CIUDADANOS, ME PARECE QUE EN EL TEMA MUNICIPAL HAY MUCHO QUE HACER EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ME PARECE QUE EN EL TEMA ESTATAL HAY MUCHOS ESFUERZOS QUE TIENEN QUE REDOBLARSE, PARA PODER



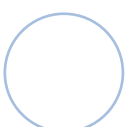
OTORGARLE A LA CIUDADANÍA LO QUE ES YA UNA EXIGENCIA, A FLOR DE PIEL, Y ME PARECE TAMBIÉN QUE LAS INSTANCIAS FEDERALES POR ESO CELEBRO EL QUE SE INCORPORE ESTA INSTANCIA EN EL CUERPO DEL DOCUMENTO, TAMBIÉN LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTÁN CON UNA RESPONSABILIDAD TOTAL, UNA RESPONSABILIDAD PLENA, UNA RESPONSABILIDAD DIARIA, EN ESTE SENTIDO EN EL SENTIDO DE LA DEPURACIÓN QUE AQUÍ SE HA MANEJADO, HAY QUE RECORDAR QUE HACE ALGUNOS MESES APENAS FUIMOS TESTIGOS COMO SE INFORMABA DESDE LA FIEDO, QUE SE VENDÍA INFORMACIÓN CLASIFICADA A NARCOTRAFICANTES CON PAGOS MENSUALES QUE OSCILABAN ENTRE LOS 150 MIL Y LOS 450 MIL DÓLARES, EVIDENTEMENTE QUE HAY MUCHO QUE HACER AHÍ TAMBIÉN, POR ESO QUÉ BUENO QUE LO ESTEMOS MENCIONANDO, Y ME PARECE TAMBIÉN QUE DEBEMOS TODOS DE ACTUAR DE UNA MANERA MUCHO MÁS PURA, DE UNA MANERA MÁS CIUDADANA, QUE CON LA DEFENSA QUE LUEGO DESDE EL PUNTO DE VISTA POLÍTICO PARTIDISTA REALIZAMOS EN ESTOS TEMAS, DE AHÍ QUE SEA IMPORTANTE QUE PODAMOS COMPARTIR CON USTEDES CUÁLES SON LOS AVANCES QUE SE HAN TENIDO EN MATERIA DE LA DECLARATORIA DE CHIHUAHUA, QUE TENEMOS HASTA HACE APENAS ALGUNOS DÍAS, DE AHÍ CABE DESTACAR QUE LA EVALUACIÓN DE LOS MANDOS SUPERIORES DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA SE TIENE UN CIEN POR CIENTO EN LA EVALUACIÓN DE LOS MANDOS, HAY QUE RECORDAR QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO SOLICITÓ A LAS INSTANCIAS FEDERALES PORQUE ASÍ LO MARCA LA NORMATIVIDAD LA APLICACIÓN DE LOS



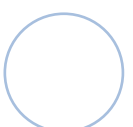
EXÁMENES DE CONTROL, Y CONFIANZA DE LOS MANDOS SUPERIORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ASÍ HAN DADO CUENTA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE ESTAS ÁREAS, ESTÁN SIENDO SOMETIDOS A ESTAS EVALUACIONES, POR PARTE DE INSTANCIAS FEDERALES, LO QUE CELEBRAMOS PORQUE NOS PARECE UNA MEDIDA ADECUADA, SE COMPROMETIÓ TAMBIÉN LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME DE LOS AVANCES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES ANTISEQUESTROS Y HAY QUE RECORDAR QUE ACTUALMENTE SE TIENE EN ESTA LÍNEA UN AVANCE DE UN CIENTO POR CIENTO, PUES LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO HA PRESENTADO ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA LOS AVANCES SOBRE LA CONFORMACIÓN DE ESTE GRUPO, UN PUNTO MUY IMPORTANTE QUE DEBEMOS DE RESALTAR ES LA REALIZACIÓN DE UN CALENDARIO DE REUNIONES PÚBLICAS PARA ALCANZAR ACUERDOS QUE DEBERÁN DE SER EVALUADOS PERIÓDICAMENTE POR LA SOCIEDAD CIVIL LO QUE SE DENOMINA DE MANERA COTIDIANA LOS DIÁLOGOS POR LA SEGURIDAD, EN ESTA MATERIA HAY TEMAS QUE TENEMOS QUE TRABAJAR, QUE TENEMOS QUE DESDOBLAR JUNTOS PORQUE HAY QUE RECORDAR QUE QUIENES ESTAMOS SENTADOS EN ESTAS CURULES REPRESENTAMOS A LA SOCIEDAD Y POR TANTO DEBEMOS DE APLICARNOS EN SER INTERLOCUTORES DE LA SOCIEDAD, CON LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, HAY QUE ACEPTAR QUE AQUÍ SE TIENE MUCHO QUE AVANZAR, TENEMOS MUCHO QUE HACER EN ESTE TEMA, PUESTO QUE LAS PROPUESTAS TEMÁTICAS NO HAN PODIDO LLEVARSE A CABO



POR CUESTIONES DE ÍNDOLE LOGÍSTICO, Y DEBEMOS ENTONCES AJUSTAR Y REVISAR LA FECHA TENTATIVA PARA ESTAS REUNIONES QUE INCLUSO PUDIERAN NO REBASAR DE ESTE MES, INVITARNOS A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE PODAMOS HACER LO PROPIO EN ESTA MATERIA, LO QUE SE REFIERE A LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO TAMBIÉN COMENTAR QUE SE TIENE UN AVANCE DEL CIENTO POR CIENTO EN ESTA PARTE, SE ENCUENTRAN REALIZADOS DICHS INDICADORES QUE PERMITEN DARLE SEGUIMIENTO ÓPTIMO A LOS ACUERDOS Y ACCIONES, EN EL TEMA DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD Y EL PLAN MAESTRO QUE ESTABLEZCA LAS ESTRATEGIAS PARA COMBATIR LOS DELITOS DEL ROBO, EXTORSIÓN, SECUESTRO Y HOMICIDIO, AHÍ ESTAMOS EN UN AVANCE DEL 80 POR CIENTO, PUES ESTE PLAN DE SEGURIDAD ESTÁ REALIZADO Y ESTÁ CONTENIDO YA EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE DURANGO 2011 – 2016, EL GRUPO DE COORDINACIÓN DE DURANGO PRESENTÓ AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN EN SU VISITA AL ESTADO, UNA PROPUESTA INTEGRAL EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LA QUE INTERVIENEN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, POR SUPUESTO REDOBLANDO EL TEMA DE LA COORDINACIÓN QUE A TODOS NOS DEBE DE INTERESAR, HAY UN PUNTO TAMBIÉN QUE VALE LA PENA RESALTAR, QUE ES LA DEFINICIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE CIUDADANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESARROLLEN TAREAS SENSIBLES O VULNERABLES, INFORMAR QUE EN ESTA MATERIA, EL ESTADO TIENE TAMBIÉN UN AVANCE YA DEL CIENTO POR CIENTO, ES DECIR A PARTIR DE LA REFORMA A LA LEY DE



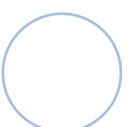
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE LE FACULTÓ PARA BRINDAR LA PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS, ASÍ MISMO DENTRO DE ESTA REFORMA SE AUTORIZÓ A LA SECRETARÍA QUEDARA UN CUERPO AUXILIAR DE LA POLICÍA CUYA ÚNICA FUNCIÓN ES PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS FÍSICAS O MORALES SEGÚN EL ARTÍCULO 58 BIS, ESTO ES IMPORTANTE, PORQUE ESTAMOS BUSCANDO NO DISTRAER ELEMENTOS QUE SU FUNCIÓN ES BRINDAR SEGURIDAD A LOS CIUDADANOS, PARA LUEGO ESTAR BRINDANDO SEGURIDAD A EMPRESARIOS, O A FUNCIONARIOS DE ALTO NIVEL, QUE BUENO QUE TENGAMOS YA ESTE AVANCE PORQUE NOS VA A PERMITIR CONTAR CON ELEMENTOS QUE INCLUSO PUDIERAN ESTAR SIENDO PAGADOS POR INSTANCIAS PARTICULARES Y TENGAN LA CAPACITACIÓN DE VIDA, TENGAN LOS INSTRUMENTOS, LAS HERRAMIENTAS PARA BRINDAR SEGURIDAD SIN ESTARLOS DISTRAYENDO DE SU FUNCIÓN PRIMORDIAL QUE ES BRINDAR LA SEGURIDAD A LOS CIUDADANOS, SE OFRECIÓ A TODOS LOS PRESIDENTES MUNICIPALES BRINDAR UN CURSO DE SEGURIDAD EJECUTIVA, PARA PERSONAL DE SU ENTERA CONFIANZA, A LOS MUNICIPIOS A LOS QUE YA SE LES HA PROPORCIONADO ESTE SERVICIO SON: MEZQUITAL, TRES MESES DESPUÉS DE SU MANDATO, INCLUSO EN EL PASADO TRIENIO LA PRESIDENTA MUNICIPAL ESTUVO TENIENDO ESTE TIPO DE PROTECCIÓN, VICENTE GUERRERO, SAN JUAN DEL RÍO, ENTRE OTROS MUNICIPIOS, COMENTAR QUE EN LOS CENTROS ESTATALES DE CONTROL DE CONFIANZA TIENEN LA FACULTAD Y LA OBLIGACIÓN DE ACREDITAR Y CERTIFICAR SUS PROCESOS, AQUÍ TENEMOS UN AVANCE



MAYOR AL 60 POR CIENTO PUES SE ENCUENTRAN SUBSANANDO UNAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN EN FIN, ASÍ PUDIÉRAMOS ESTAR MENCIONANDO VARIOS DE LOS TEMAS EN QUE EL ESTADO HA ESTADO AVANZANDO, SIN EMBARGO A TODOS, ABSOLUTAMENTE A TODOS NOS QUEDA CLARO QUE ESTOS ESFUERZOS TIENEN QUE IR MÁS ALLÁ, PORQUE UNO ES EL DISCURSO QUE PUDIÉRAMOS NOSOTROS ESTAR EMPLEANDO Y HAY QUE DECIRLO TAMBIÉN CON HONESTIDAD Y OTRO ES LA REALIDAD QUE LOS CIUDADANOS ESTÁN PERCIBIENDO, POR ESO ES UN LLAMADO A TODOS LOS QUE INTEGRAMOS ALGUNA RESPONSABILIDAD PÚBLICA, A QUE SIGAMOS TRABAJANDO A FAVOR DE LO MÁS PRECIADO QUE TENEMOS QUE ES LAS FAMILIAS DURANGUENSES Y LAS FAMILIAS MEXICANAS QUE ES EL OTORGARLES SEGURIDAD PATRIMONIAL Y PERSONAL A LOS INTEGRANTES DE NUESTRAS FAMILIAS, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO.

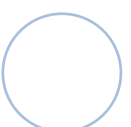
PRESIDENTE: DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, PUNTO DE ACUERDO, PRIMERO: ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, PARA QUE REALICEN LA DEPURACIÓN DE SUS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA,



MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE URGENTES PROCESOS DE CONTROL DE CONFIANZA, DEPURACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE FORTALEZCAN SUS INSTITUCIONES, QUE LES PERMITA DISMINUIR LA CRECIENTE COMISIÓN DE DELITOS OBSERVADOS EN LA ENTIDAD, EN TÉRMINOS DE SECUESTRO, EXTORSIÓN, ASÍ COMO EL HOMICIDIO; SEGUNDO. ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CREE UNA UNIDAD ESPECIALIZADA QUE INVESTIGUE, CONTROLE EXPEDIENTES Y DE SEGUIMIENTO AL PERSONAL QUE HA DEJADO DE LABORAR EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD, INCLUYENDO LA FISCALÍA GENERAL; TERCERO. ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EXHORTA, RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA PERMANENTE EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE COMUNICACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.



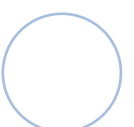
ACTA DE LA SESIÓN del 11 de Mayo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

94

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO, SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO CARLOS AGUILERA ANDRADE, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE: SEÑOR PRESIDENTE, SON VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.



ACTA DE LA SESIÓN del 11 de Mayo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

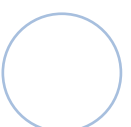
95

PRESIDENTE: SE APRUEBA.

PRESIDENTE: UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A NUESTRA EFICIENTÍSIMA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, PROCEDEMOS AL DESAHOGO DEL TEMA “REFORMA POLÍTICA” POR EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, COMO PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

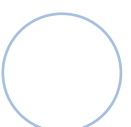
DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, CON SU PERMISO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DENTRO DE LAS COMPLEJIDADES JURÍDICAS Y POLÍTICAS MÁS SENSIBLES DEL QUEHACER LEGISLATIVO, FIGURA LA RELATIVA AL FENÓMENO DEL REZAGO QUE SE FORMA A LO LARGO DE UNA O VARIAS LEGISLATURAS CON MOTIVO DE LA AUSENCIA DE CULMINACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE DIFERENTES PROCESOS LEGISLATIVOS INSTAURADOS EN LAS CÁMARAS DEL CONGRESO POR LOS TITULARES DEL DERECHO DE INICIATIVA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTE FENÓMENO, ADVERSO, QUE NO CORRESPONDE AL ESPÍRITU Y SENTIDO DE LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEGISLACIÓN DEL CONGRESO PARA EL BUEN



ACTA DE LA SESIÓN del 11 de Mayo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

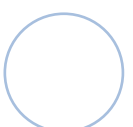
96

PROVEER LEGISLATIVO, REDUNDA EN PERJUICIO DE LA BUENA VALORACIÓN RESPECTO A LA EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES ENCOMENDADAS AL LEGISLADOR FEDERAL, PROPICIA, ADEMÁS, UN GRAVE DETERIORO EN EL APRECIO DE LA CIUDADANÍA POR LA LABOR DE SUS LEGISLADORES Y CÍCLICAMENTE OCASIONA TAMBIÉN LASTIMADURAS EN LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES, CONCRETAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL MEJOR CURSO DE LA COLABORACIÓN DE PODERES POR CUANTO AL MODO DE COINCIDIR O DE DISSENTIR POR PARTE DE LOS CONGRESISTAS FEDERALES EN LOS PROCESOS LEGISLATIVOS INSTAURADOS ANTE ÉSTOS POR LOS TITULARES DEL DERECHO DE INICIATIVA, QUE INCLUSO SE EXTIENDE A LA INTERVENCIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE EN TRATÁNDOSE DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, CASOS ÉSTOS EN LOS QUE LA PROBLEMÁTICA INCORPORA A LAS LEGISLATURAS LOCALES, PRECISAMENTE POR SER PARTE INTEGRANTE DEL TAMBIÉN LLAMADO PODER REVISOR DE LA CONSTITUCIÓN, EN ESE SENTIDO, EL PASADO 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE REFORMA DEL ESTADO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, TODAS DE LA CÁMARA DE SENADORES, SOMETIERON A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN UN DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA, EN DICHO PAQUETE, SE INCLUYEN TEMAS POLÍTICOS DE GRAN RELEVANCIA COMO SON LOS SIGUIENTES: SE REFORMA EL ARTÍCULO 35





CONSTITUCIONAL, PARA ESTABLECER COMO DERECHO DE LOS CIUDADANOS PRESENTAR LEYES, EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY DEL CONGRESO Y EN CORRELACIÓN, SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 CONSTITUCIONAL PARA ESTABLECER A LOS CIUDADANOS COMO SUJETOS CONSTITUCIONALMENTE LEGITIMADOS PARA INICIAR LEYES O DECRETOS ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN. SE PLANTEA LA CONSULTA POPULAR COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA TOMA DE LAS DECISIONES RELACIONADAS CON TEMAS RELEVANTES, EXCEPTUANDO TEMAS COMO: ELECTORAL, LOS INGRESOS Y GASTOS DEL ESTADO, LA SEGURIDAD NACIONAL Y LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DISCIPLINA DE LAS FUERZAS ARMADAS, SE PROPONE INTRODUCIR EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 116 CONSTITUCIONAL LA FIGURA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, TANTO FEDERAL COMO LOCAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 CONSTITUCIONAL PARA ESTABLECER QUE EL DÍA DE LA APERTURA DE CADA PERIODO ORDINARIO DE SESIONES EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PUEDA PRESENTAR HASTA DOS INICIATIVAS PARA TRÁMITE PREFERENTE O SEÑALAR CON TAL CARÁCTER HASTA DOS QUE HUBIERE PRESENTADO EN PERIODOS ANTERIORES Y ESTÉN PENDIENTES DE DICTAMEN, SE PRETENDE QUE EL EJECUTIVO FEDERAL PUEDE OBSERVAR, DENTRO DE UN PLAZO IMPRORROGABLE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS. ASIMISMO, EN CASO DE INICIAR EL EJERCICIO FISCAL SIN QUE SE HAYA APROBADO Y



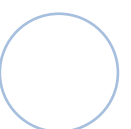
PROMULGADO LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, MANTENDRÁ VIGENCIA EL DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. EN EL CASO DEL PRESUPUESTO, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LOS GASTOS OBLIGATORIOS QUE SEÑALE LA LEY, PLANTEA UN MECANISMO AUTOMÁTICO CONSISTENTE EN FIJAR EN LA CONSTITUCIÓN UN ORDEN DE PRELACIÓN PARA EVITAR LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ASÍ SEA POR UN LAPSO MÍNIMO, QUE COMIENZA CON EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, EN PRIMER TÉRMINO; EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DE DICHO FUNCIONARIO SERÍA EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUIEN ASUMIRÍA PROVISIONALMENTE LA PRESIDENCIA Y, A SU FALTA, EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, PROPONE QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EJERZA LA ATRIBUCIÓN DE RATIFICACIÓN DE AQUELLOS NOMBRAMIENTOS DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL, DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA REGULACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, ENERGÍA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, SE PRETENDE MODIFICAR EL ARTÍCULO 122 CONSTITUCIONAL PARA PLANTEAR QUE EL REQUISITO SERÁ OBTENER EL MAYOR NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y AL MENOS EL 40 POR CIENTO DE LOS VOTOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL CASO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN ESE SENTIDO, LOS DIPUTADOS DEL PAN, ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE LOS ANTERIORES, SON TEMAS DE GRAN RELEVANCIA PARA EL PAÍS, QUE SI BIEN ES CIERTO HAN CAÍDO EN ESE REZAGO LEGISLATIVO POR LA CULMINACIÓN DEL PERIODO ORDINARIO EN EL CUAL DEBE REALIZARSE SU DICTAMINACIÓN Y APROBACIÓN, TAMBIÉN LO ES LA



ACTA DE LA SESIÓN del 11 de Mayo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

99

URGENTE NECESIDAD DE IMPULSAR LA AMPLIACIÓN DE DICHO PERIODO, YA QUE SU ESPÍRITU PRETENDE GENERAR CONDICIONES QUE PERMITAN UN DESARROLLO INTEGRAL DEL ENTORNO POLÍTICO POR LO QUE EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE DICHOS TEMAS DEBEN SER CONSIDERADAS TAREAS IMPOSTERGABLES, PUES MIENTRAS QUE OTROS PAÍSES HAN SIDO CAPACES DE INCORPORAR EN SUS LEGISLACIONES ESTRATEGIAS PARA PROPICIAR MEJORES CONDICIONES POLÍTICAS NUESTRO SISTEMA JURÍDICO SIGUE ANCLADO EN DISPOSICIONES QUE EN BUENA MEDIDA HAN RESULTADO OBSOLETAS, EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ES QUE CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA QUE SE CONVOQUE A LA CELEBRACIÓN DE UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARTICULARMENTE EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS A EFECTO DE QUE LOS LEGISLADORES DE AMBAS CÁMARAS ENTREN AL ESTUDIO Y FINAL APROBACIÓN DE DICHOS TEMAS LOS CUALES, DEBIDO A QUE CON EL CIERRE DEL PERIODO ORDINARIO EL PASADO 30 DE ABRIL NO FUE POSIBLE TERMINAR DE ABORDARLOS, DE TAL MANERA QUE NO SE SIGA RETRASANDO LA INTENCIÓN DE BRINDARLE A NUESTRO PAÍS CONDICIONES DE MEJORA EN EL ÁMBITO POLÍTICO Y LABORAL QUE PROPICIEN SU ÍNTEGRO DESARROLLO POR EL BIEN DE SUS CIUDADANOS, POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL HONORABLE





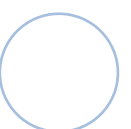
100

CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE SE CONVOQUE A UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A FIN DE QUE ATIENDA, ANALICE Y VOTE A LA BREVEDAD LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DONDE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, 36, 59, 71, 73, 74, 76, 78, 83, 84, 85, 89, 116 Y 122 Y SE HACEN ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 35, 71, 73, 74, 75, 84, 85, 87, 116 Y 122; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA, POR SU ATENCIÓN, GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

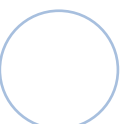
PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES, Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE EL ÚNICO REGISTRO ES EL DEL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, EL CUAL TIENE LA PALABRA A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO HASTA POR QUINCE MINUTOS.

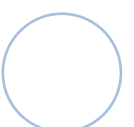
DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: GRACIAS PRESIDENTE, VENGO A MANIFESTARME A FAVOR DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE HA EXPRESADO EN ESTA TRIBUNA EL DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, JORGE SALUM DEL PALACIO, HACIENDO ALGUNAS PRECISIONES SOBRE LO QUE AQUÍ SE HA COMENTADO RESPECTO A LA REFORMA POLÍTICA QUE A NIVEL FEDERAL ESTÁ PENDIENTE POR



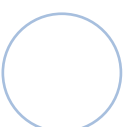
PARTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PRIMERO, HABRÍA QUE PRECISAR QUE DE HABER UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, ÉSTE TENDRÍA QUE SER UN PERÍODO DE SESIONES DEL CONGRESO, NO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DEL CONGRESO, ES DECIR NO SERÍA UN PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS, HABRÍA QUE VER EN LA REDACCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO, PORQUE ME PARECE QUE EN EL PUNTO DE ACUERDO SE SEÑALA O SE HACE ALUSIÓN A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE UNA CÁMARA, Y EL CONGRESO ACTÚA COMO TAL EN FUNCIONES DE CONGRESO A PARTIR DEL SISTEMA BICAMERAL, CREADO EN LA CONSTITUCIÓN DESDE 1824, INTERRUMPIDO EN 1857, Y VUELTO A PONER EN FUNCIONAMIENTO A PARTIR DE 1874, ES UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, INDEPENDIENTEMENTE QUE ACTÚEN SUCESIVAMENTE O NO, AMBAS CÁMARAS, PRIMERO, SEGUNDO, QUÉ BUENO QUE SE PRECISE EN EL PUNTO QUE EL EXHORTO ES PARA QUE DISCUTAN, PORQUE NO PODEMOS PEDIRLES A PRIORI QUE APRUEBEN ALGO QUE SE SUPONE COMO CÁMARA REVISORA, PUESTO QUE LA CÁMARA DE ORIGEN FUE EL SENADO, VAN JUSTAMENTE A REVISAR LOS DIPUTADOS FEDERALES Y ESTAMOS TAMBIÉN ANTE LA DISYUNTIVA DE QUE PUEDA HABER CAMBIOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS QUE OBLIGARAN A QUE DICHA MINUTA PUDIERA REGRESAR NUEVAMENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL, A LA CÁMARA DE ORIGEN ES DECIR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE NUEVAMENTE DISCUTIR SI SE APRUEBAN O NO LOS CAMBIOS QUE PUDIERA HACER LA CÁMARA BAJA Y DE SER ASÍ TENDRÍA QUE NUEVAMENTE REGRESAR A LA CÁMARA DE



DIPUTADOS, SI LA CÁMARA DE SENADORES INSISTE EN QUE LA MINUTA QUEDARA EN LOS TÉRMINOS EN QUE HOY ESTÁ PLANTEADA, ES DECIR EL TEMA DA PARA RATO TODAVÍA, NO ES SIMPLEMENTE CONVOCAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERALES PARA QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERALES APRUEBE TAL CUAL LO QUE EL SENADO LE ENVIÓ, PUEDE HABER TODAVÍA IDA Y VUELTA, PUEDE HABER DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DIFERENTE O CONFIRMACIÓN DEL ACTUAL DICTAMEN QUE A MANERA DE MINUTA ESTÁ ENVIANDO LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PRECISIONES QUE VALE LA PENA RECALCAR SOLAMENTE PARA UNA BUENA REDACCIÓN DE ESTA LEGISLATURA, FRENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, SEGUNDO, YO NO ESTOY DE ACUERDO EN LO PERSONAL CON TODOS LOS PUNTOS QUE EL SENADO ENVIÓ Y A MI SI ME GUSTARÍA QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DISCUTIERA AMPLIAMENTE EN UN PERÍODO EXTRAORDINARIO, SI ESTOY DE ACUERDO PORQUE URGE, PERO NO A LA CARRERA NI AL AHÍ SE VA, CRITICO QUE SIEMPRE SE DEJE PARA EL ÚLTIMO LOS TEMAS IMPORTANTES, CRITICO QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN NO HAYA HECHO SU TAREA CON TIEMPO, CRITICO QUE EN DOS, TRES DÍAS, AL FINAL DEL PERÍODO, PRÁCTICAMENTE LOS ÚLTIMOS DÍAS SE HAYA APROBADO EN AL CÁMARA DE SENADORES UNA REFORMA POLÍTICA TAN IMPORTANTE, Y QUE LOS DIPUTADOS CON JUSTICIA Y CON RAZÓN HAYAN DICHO ¡NO HAY TIEMPO!, PORQUE NO ES MENOR LO QUE SE VA A DISCUTIR Y EVENTUALMENTE LO QUE SE VA A APROBAR, ESTOY DE ACUERDO CON LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES O CIUDADANAS, AUNQUE VA A SER PRÁCTICAMENTE MUY DIFÍCIL QUE LOS CIUDADANOS POR SÍ SOLOS SIN EL



ACOMPAÑAMIENTO DE UNA ESTRUCTURA COMO EL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUEDAN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY ELECTORAL SEGURAMENTE HABRÁN DE SEÑALARLE PARA QUE PUEDA PARTICIPAR COMO CANDIDATO ALGÚN CIUDADANO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, DESDE LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS, DESDE LA RECABACIÓN DE LAS FIRMAS, DESDE LA CONFIRMACIÓN DE NOTARIO, DESDE UNA PLATAFORMA, UN PROGRAMA IDEOLÓGICO, EN FIN, PARECE QUE VA A SER DE ENTRADA COMPLICADO PERO SÍ SIMPATIZO COMO SE HA HECHO EN OTROS PAÍSES, CON QUE LOS CIUDADANOS DE MANERA INDEPENDIENTE Y AL MARGEN DE LOS PARTIDOS, PUEDAN PARTICIPAR, CONTENDER Y EVENTUALMENTE CON EL VOTO DE LOS CIUDADANOS OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, ESTOY DE ACUERDO Y TAN ESTOY DE ACUERDO QUE LOS PARTIDOS TIENEN QUE ABRIRSE Y DEMOCRATIZARSE MÁS TODO, PARA QUE NO SEAN LAS CÚPULAS DE LOS PARTIDOS, LAS QUE DECIDAN COMO SUCEDE LA MAYORÍA DE LAS VECES, Y ENTONCES ORILLEN A SUS PROPIOS MILITANTES Y CUADROS A QUE VAYAN A HACER USO DE ESTA CANDIDATURA CIUDADANA O INDEPENDIENTE, PORQUE LAS CÚPULAS DE SUS PARTIDOS, NO LES PERMITIERON JUGAR, COMPETIR, PARTICIPAR, PERO ESTOY DE ACUERDO PORQUE EN TODOS LADOS SE CUECEN HABAS, EN EL PRI, EN MI PARTIDO, EN EL PAN, EN EL PRD, EN EL PT, EN EL VERDE, EN TODOS, LO DIGO CON RESPETO, ESTÁ BIEN, HAY QUE REGULARLAS BIEN Y QUE SE DISCUTA, A VER QUE OTRO TEMA ME LLAMA LA ATENCIÓN, LA INICIATIVA CIUDADANA, PORQUÉ, PORQUE SE SUPONE QUE ESA ES LA ESENCIA DE LOS REPRESENTANTES POPULARES Y SI



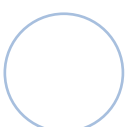


EN LAS CÁMARAS HAY MÁS DE MIL INICIATIVAS SIN DICTAMINAR ACTUALMENTE, MUCHAS DE ÉSTAS EN LA CONGELADORA, MUCHAS OTRAS A TRAVÉS DE VARIAS LEGISLATURAS, NO HAN ENCONTRADO CONSENSO Y ESTÁN GUARDADAS, DIFÍCIL SERÁ TAMBIÉN QUE UNA INICIATIVA DE UN CIUDADANO, QUE NO SEA DIPUTADO O SENADOR, PUEDA PROSPERAR CON EFECTIVIDAD, MÁS AÚN SI LOS REQUISITOS QUE LE VAN A SEÑALAR A ESE CIUDADANO EN LAS LEYES SECUNDARIAS PARA QUE PRESENTE UNA INICIATIVA, SERÁN TAMBIÉN DE QUE LLEVE EL ACOMPAÑAMIENTO DE MILLONES O DE MILES DE FIRMAS QUE LO RESPALDEN, ME PARECE COMPLICADO, VA A SER MUY DIFÍCIL QUE PROSPERE Y A LO MEJOR HASTA ESTAMOS DESNATURALIZANDO UN TANTO LA FUNCIÓN DEL REPRESENTANTE, PUES SI YA EL CIUDADANO PUEDE PRESENTAR INICIATIVAS, PARA QUE QUIERE O PARA QUE NECESITA A SU REPRESENTANTE, NO SE HASTA DONDE QUIZÁ LA ÚNICA, AUTÉNTICA FUNCIÓN QUE TIENE AHORA UN LEGISLADOR QUE ES MÍNIMAMENTE LA DE IR Y PRESENTAR UNA INICIATIVA A NOMBRE DE LOS CIUDADANOS, HABRÍA QUE CHECAR, COMO QUEDA ESTABLECIDO ESTO, ME PARECE TAMBIÉN QUE SE QUEDARON FUERA OTROS TEMAS QUE ME PARECEN IMPORTANTES, LA REDUCCIÓN DEL TAMAÑO DEL CONGRESO NO VA EN LA REFORMA POLÍTICA Y NO VA PORQUE LAS CÚPULAS DE LOS PARTIDOS NO QUIEREN PERDER NINGUNO PRIVILEGIOS, ES UN CLAMOR DE LA SOCIEDAD, LA GENTE QUIERE QUE SEA MÁS PEQUEÑO Y MENOS OBESO EL CONGRESO, QUE DEBERÍA HABER SIDO CUANDO MENOS 400 EN VEZ DE 500 DIPUTADOS FEDERALES, HABER REGRESADO A 96 EN VEZ DE 128 SENADORES, ELIMINANDO LA PRIMERA MINORÍA O





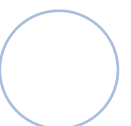
ELIMINANDO LOS PLURINOMINALES, HACE UNOS DÍAS EL POETA Y ESCRITOR Y SE TRATÓ EN LA SESIÓN DE AYER A PROPÓSITO DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ AQUÍ EL DIPUTADO SERGIO DUARTE, JAVIER SICILIA SEÑALÓ EN SU DISCURSO QUE ES UN DISCURSO QUE NO TIENE DESPERDICIO Y QUE VALDRÍA LA PENA LEERLO Y RELEERLO ALGUNAS VECES, QUE LA GENTE TAN CANSADA Y TAN ASQUEADA ESTÁ DE LOS PARTIDOS Y DE LOS POLÍTICOS QUE NO VE QUE HAGAMOS COSAS SIGNIFICATIVAS QUE LA GENTE QUIERE QUE SE HAGAN Y UNA DE ELLAS ES EL TAMAÑO DEL CONGRESO Y LO DECIMOS EN LOS DISCURSOS Y EN LAS CAMPAÑAS Y EN LOS FOROS, PERO NINGUNO SE ATREVE A MATERIALIZARLO, Y PARA MI ERA MÁS IMPORTANTE ESTE TEMA QUE OTROS DE LOS QUE CONTIENE LA REFORMA POLÍTICA, ME PARECE QUE TENEMOS QUE INSISTIR EN QUE EL CONGRESO SE ATREVA A COMPLETAR LA REFORMA DEL ESTADO QUE INICIÓ HACE UNOS AÑOS Y QUE ESTÁ INCONCLUSA, PARA TODO HAY PROBLEMA, PARA LO DE DERECHOS HUMANOS SE HA TARDADO MUCHO EL CONGRESO EN INSISTIR A QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE APRUEBE EN LOS ESTADOS LA REFORMA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, Y HAY DISCUSIÓN RESPECTO A LOS TRATADOS, EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA HAY DESAVENENCIAS Y PUNTOS DE VISTA ENCONTRADOS ENTRE SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES, EN MATERIA DE FEDERALISMO HAY MUCHO QUE HACER QUE NO SE HA LOGRADO CONCILIAR, EN MATERIA DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, PARECE QUE EL PAÍS NO TIENE PRISA PORQUE HAYA UNA VERDADERA LEY EN DONDE SE OBLIGA A TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO A DARLE RESPUESTA A LA GENTE, COMO EN



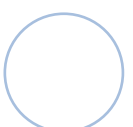
ESE DISCURSO Y EN ESA MARCHA LO PEDÍAN HACE UNOS DÍAS JAVIER SICILIA Y LOS QUE AHÍ PARTICIPARON, ENTONCES ME PARECE QUE ESTE CONGRESO SI DEBE DE EXHORTAR PERO TAMBIÉN DEBIERA DE PRONUNCIARSE EN UN FUTURO POR IR MAS ALLÁ Y POR NO AGOTAR LA DISCUSIÓN SOBRE LO QUE YA APROBÓ EL SENADO, SINO QUE COMPLETEMOS LA REFORMA DEL ESTADO, ESA REFORMA QUE NOS VA A LLEGAR A LOS ESTADOS TARDE QUE TEMPRANO Y QUE YO HACE ALGUNOS MESES EN UNA PROPUESTA QUE HICE PRESENTÉ LA POSIBILIDAD DE QUE SE CREARA UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA REVISAR NUESTRA CONSTITUCIÓN Y QUE NO ME HA SIDO RESPONDIDA MI SOLICITUD DE CREAR O NO DICHA COMISIÓN, Y YO ELABORÉ TODO UN TEMARIO...

PRESIDENTE: DIPUTADO LE PIDO DE MANERA RESPETUOSA SE CENTRE EN EL TEMA A DISCUSIÓN POR FAVOR.

CONTINUA EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA: PUES ES LA REFORMA POLÍTICA QUE ES LA REFORMA DEL ESTADO SEÑOR PRESIDENTE, NO SE SI HAYA OTRA, Y ENTONCES EN ESE TEMARIO JUSTAMENTE YO HABLABA DE QUE EN DURANGO LEGISLÁRAMOS SOBRE ESTO QUE ESTÁ PROPONIENDO EL DIPUTADO SALUM QUE PIDAMOS LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, LA INICIATIVA CIUDADANA, EN DURANGO, O SEA, NO TENEMOS PORQUE ESPERARNOS A QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NOS VAYA A OBLIGAR A QUE EN DURANGO DISCUTAMOS LOS TEMAS QUE EN DURANGO PODRÍAN SER DE AVANZADA Y QUE ESTE CONGRESO



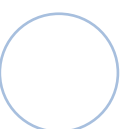
PODRÍA ANTES QUE OTROS ESTADOS AVANZAR Y PONER EL EJEMPLO EN MATERIA DE DEMOCRACIA, EN MATERIA DE AVANCE DE LA REFORMA POLÍTICA, ENTONCES YO ESTOY DE ACUERDO CON EL DIPUTADO SALUM, PERO INSISTO HAGAMOS NUESTRA CHAMBA TAMBIÉN EN DURANGO, TAMBIÉN VEAMOS QUE HACEMOS PARA QUE EN DURANGO SE REVISEN LOS PERÍODOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, SE REVISE LA REELECCIÓN DE LOS LEGISLADORES COMO LO PROPONE LA FEDERAL, SE REVISEN LAS FECHAS DE LOS INFORMES, LOS PERÍODOS DE SESIONES, LA ELECCIÓN DE NUESTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO, EL TAMAÑO DEL CONGRESO, EL TAMAÑO DEL PODER JUDICIAL, EL TAMAÑO DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, O SEA ESA ES UNA REFORMA DEL ESTADO, ES UNA REFORMA POLÍTICA, HAGÁMOSLO ANTES DE QUE EN LOS TRANSITORIOS DE LA FEDERAL NOS VAYAN A OBLIGAR A COPIAR Y A HACER LO QUE ALLÁ DETERMINEN, Y DIPUTADO SALUM ESTOY DE ACUERDO CON EL PUNTO DE ACUERDO, QUE USTED PROPONE VALGA LA REDUNDANCIA, PERO HABRÍA QUE CUIDAR SOLAMENTE LA REDACCIÓN, NO OBSERVÉ BIEN SI SE EXHORTA A QUE HAYA UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DEL CONGRESO O DE LA CÁMARA, TENDRÍA QUE SER DEL CONGRESO, AUNQUE EVENTUALMENTE SOLAMENTE EN UNA CÁMARA SE APROBARA, QUIZÁS SE NECESITEN LAS DOS Y EL TEMA SERÍA, DE INCLUSIVE HASTA AMPLIAR, SI SE PUEDE AQUÍ O SI NO EN UN FUTURO, LOS CONSIDERANDOS PARA QUE INCLUSO SE ABORDEN TEMAS QUE NO SE CONSIDERARON EN ESTA OCASIÓN DENTRO DE LA REFORMA QUE EL SENADO APROBÓ, Y QUE PARA MI ES IMPORTANTE PERO INSUFICIENTE, CON ALGUNOS DETALLES Y ANOTACIONES QUE YA



EXPRESAMOS, OJALÁ LO HAGAMOS COMPAÑEROS, TERMINO INVITÁNDOLOS A LA REFLEXIÓN, ESTE PAÍS CON NOSOTROS LOS POLÍTICOS O SIN NOSOTROS, VA A SEGUIR AVANZANDO, ESTE PAÍS, CON NOSOTROS LOS POLÍTICOS, O SIN NOSOTROS VA A SEGUIR ADELANTE, Y SI LOS POLÍTICOS NO SOMOS CAPACES DE PULSAR Y DE ENTENDER EL HARTAZGO Y LA DESESPERACIÓN Y LO QUE LA GENTE PIDE Y QUIERE, TODOS NOS VAN A REBASAR Y LA INSEGURIDAD SERÁ EL PRETEXTO PARA QUE LAS INSTITUCIONES SE DERRUMBEN COMO EMPIEZA A SUCEDER CON MUCHAS DE ÉSTAS, HAGÁMOSLO, EN NUESTRAS MANOS ESTÁ CUANDO MENOS LO LOCAL Y YA LO FEDERAL PUES EXHORTEMOS A QUE SE HAGA, ES CORRECTO, PERO ME PARECE QUE NO HAY MAÑANA, TIENE QUE SER YA, ES CUANTO.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, PUNTO DE ACUERDO: ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO REALIZA UN ATENTO EXHORTO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE SE CONVOQUE A UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A FIN DE QUE ATIENDA, ANALICE Y VOTE A LA BREVEDAD LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DONDE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, 36, 59, 71, 73, 74, 76, 78, 83, 84, 85, 89, 116 Y 122 Y SE HACEN ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 35, 71,



ACTA DE LA SESIÓN del 11 de Mayo de 2011,
Sesión Ordinaria Segundo Período Ordinario de
Sesiones, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

109

73, 74, 75, 84, 85, 87, 116 Y 122; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO, SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO CARLOS AGUILERA ANDRADE PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor





SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

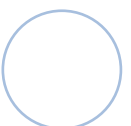
DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE: SEÑOR PRESIDENTE SON VEINTISIETE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA.

PRESIDENTE: UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS.

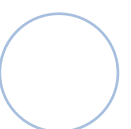
CON EL TEMA "EDUCACIÓN" EL DIPUTADO, JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y ME INFORMAN EN ESTE MOMENTO QUE EL PRONUNCIAMIENTO REGISTRADO POR EL DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, SE TRANSFIERE PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.



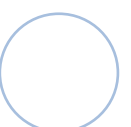
111

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO, JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

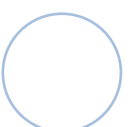
DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO: CON SU PERMISO SEÑOR DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PRÓXIMO DOMINGO 15 DE MAYO ES EL DÍA EN QUE LA REPÚBLICA RECONOCE LA LABOR DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DE MÉXICO, ESA FECHA MOTIVA ESTE PRONUNCIAMIENTO, INICIO MI INTERVENCIÓN CITANDO AL POETA Y CANTAUTOR LEONARDO COHEN PARA DECIRLE A LOS MAESTROS DE DURANGO "... IGNORO DÓNDE RADIQUE EL MAYOR MÉRITO DE SU LABOR", SI EN DARLO TODO A CAMBIO DE NADA, O A PARTIR DE LA NADA CREARLO TORO", PORQUE VERDADERAMENTE, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LO LARGO DE LOS AÑOS EL MAESTRO HA RECORRIDO LOS MONTES, LOS VALLES, LAS QUEBRADAS Y EL DESIERTO LLEVANDO LA LUZ DEL CONOCIMIENTO, COMO ANTORCHA SALVADORA, SU TAREA HA SIDO RELEVANTE TANTO PARA EL MÉXICO RURAL COMO PARA LA GEOGRAFÍA URBANA DE NUESTRO PAÍS, LO MISMO A TRAVÉS DE LAS MISIONES CULTURALES DEL SIGLO PASADO, VIGENTES EN LA ACTUALIDAD, QUE HOY, A TRAVÉS DE LAS AULAS MULTIMEDIA, NOS HAN ENSEÑADO EL ABECEDARIO Y CON ELLO MUESTRAN EL CAMINO PARA QUE DURANGO Y MÉXICO TRANSITEN POR SENDEROS DE LIBERTAD, DE MAYOR RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE MAYOR COMPROMISO CON NOSOTROS MISMOS, HACIENDO REALIDAD EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL, QUIZÁ EL DERECHO MÁS IMPORTANTE PARA LOS



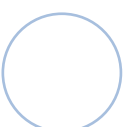
SERES HUMANOS, QUE, APARTE DE OTRAS COSAS, TAMBIÉN PROPICIA EL DESARROLLO ARMÓNICO DEL PAÍS, EN EL PASADO LA LUCHA FUE PORQUE EL SERVICIO EDUCATIVO LLEGARA A TODOS LOS RINCONES DEL PAÍS, LOS MAESTROS RESPONDIERON A SU VOCACIÓN, Y EN MEDIO DE PRIVACIONES, ACICALADOS POR SU CONVICCIÓN DE SERVICIO AL PUEBLO DEL QUE SURGIERON, LLEVARON EL ALIMENTO DEL SABER A LAS MÁS ALEJADA RANCHERÍAS, CONSCIENTES DE QUE LA EDUCACIÓN ES FUENTE FUNDAMENTAL PARA LA FELICIDAD SOCIAL; ES EL PRINCIPIO EN EL QUE DESCANSAN LA LIBERTAD Y EL ENGRANDECIMIENTO DE LOS PUEBLOS, POR ESO SU COMPROMISO REIVINDICATORIO, POR ESO SU ENTREGA DESINTERESADA, POR ESO EL CONSTANTE MILAGRO DE SU RENOVACIÓN DIARIA; POR ESO DESEO DE COMPARTIR EL SABER CON LOS HIJOS DE LOS CAMPESINOS, OBREROS Y TRABAJADORES, PORQUE SÓLO LAS ARMAS DE LA INTELIGENCIA Y EL CONOCIMIENTO LLEVAN A LOS PUEBLOS AL PROGRESO AUTÉNTICO Y HUMANISTA, CON RESPETO A LA VIDA Y AL MEDIO AMBIENTE, EL APRECIO POR EL MAESTRO, VALE DECIRLO, ES PRÁCTICAMENTE UNIVERSAL, ESTA ACCIÓN QUEDA DE MANIFIESTO AÑO TRAS AÑO EN LA CONMEMORACIÓN DEL 15 DE MAYO, SIN EMBARGO, UN HOMENAJE AL MAESTRO DEBE ACOMPAÑARSE DEL RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DIFÍCILES QUE SIGUEN ENCARANDO LOS DOCENTES, ESPECIALMENTE LOS MAESTROS INDÍGENAS Y RURALES QUE A DIARIO VENCEN OBSTÁCULOS PARA LLEGAR A LOS MÁS APARTADOS CASERÍOS DONDE COMPARTEN CON SUS ALUMNOS AULAS CARENTES DE CASI TODO, PERO AHÍ ESTÁN LLEVANDO LA CIENCIA Y LA CULTURA A LOS NIÑOS Y JÓVENES DE



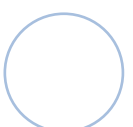
DURANGO, EN EL TERRENO EDUCATIVO FALTA MUCHO POR HACER, PERO NO DEBEMOS DESCONOCER LOS AVANCES QUE HEMOS TENIDO, LOS MAESTROS HAN CUMPLIDO CON LA PATRIA, DESPERTANDO EN NIÑOS Y JÓVENES EL DESEO DE APRENDER, ESTIMULÁNDOLES EL ANHELO DE EXTENDER SUS ALAS Y VOLAR EN LA BÚSQUEDA DE UN MUNDO MEJOR, HOY, EN LOS TIEMPOS COMPLEJOS QUE NOS HA TOCADO VIVIR, EL MAESTRO VUELVE A SER MODELO DE COMPROMISO COLECTIVO CON LOS VALORES DEL ESPÍRITU, CON MUCHOS RIESGOS, SIGUE TRANSITANDO LAS VEREDAS DE NUESTRA GEOGRAFÍA, SIN IMPORTARLE OTRA COSA QUE LA EDUCACIÓN DE LOS PUEBLOS DISPERSOS EN TODAS LAS REGIONES DE MÉXICO, EL MAESTRO SABE QUE SU INMORTALIDAD ESTÁ EN LA SONRISA DEL NIÑO QUE HA APRENDIDO A ESCRIBIR Y A DELETREAR SU NOMBRE, SABE, EL MAESTRO, QUE ENSEÑAR LO VUELVE ETERNO, Y SI EL HOMBRE NO ES MÁS QUE AQUELLO QUE LA EDUCACIÓN HACE POR ÉL, COMO LO HAN AFIRMADO GRANDES PENSADORES, LOS MAESTROS DE MÉXICO Y DE DURANGO SABEN QUE PARA RESPONDER MEJOR AL ENCARGO QUE TIENEN DE TEMPLAR EL ALMA DE LOS EDUCANDOS PARA QUE ÉSTOS PUEDAN ENFRENTAR CON ÉXITO LAS DIFICULTADES DE LA VIDA, SABEN ELLOS, QUE SE NECESITAN MÁS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PERMANENTE, EFICACES Y DE CALIDAD, QUE SE NECESITA MÁS Y MEJOR INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LO YA EXISTENTE PARA RESPONDER A LAS EXPECTATIVAS QUE LA SOCIEDAD TIENE, Y NECESITAN AUNADO A LO ANTERIOR, QUE EL ENTUSIASMO, EL ESFUERZO Y LA DECISIÓN DE CUMPLIR EN CADA JORNADA ESCOLAR, SEAN CORRESPONDIDOS CON UNA RETRIBUCIÓN



JUSTA Y SUFICIENTE PARA QUE EL MAESTRO Y SU FAMILIA VIVAN CON DIGNIDAD, EL MAESTRO COMPROMETIDO ÉTICA Y MORALMENTE CON SU PUEBLO, ASUME SU DESTINO COMO UN RETO PARA SER MEJOR, COMO UN HÁBITO PARA SUPERAR OBSTÁCULOS Y COMO UNA OPORTUNIDAD DE CRECER PARA ATENDER SU ALTA MISIÓN SOCIAL Y DE ESA FORMA SER DIGNO SUCESOR ANTE LA HISTORIA DE GRANDES EDUCADORES QUE LO ANTECEDIERON, COMO IGNACIO RAMÍREZ, JUSTO SIERRA, IGNACIO M. ALTAMIRANO Y JOSÉ VASCONCELOS, O COMO JUANA VILLALOBOS, BRUNO MARTÍNEZ, ENRIQUE W. SÁNCHEZ, SANTIAGO CARDOZA O RUTILIO MARTÍNEZ, ENTRE OTROS, HOY, LAS DIFICULTADES ALCANZAN A TODOS LOS ESTRATOS SOCIALES LA VIOLENCIA HA LLEGADO A GRADOS DE INDIGNACIÓN CADA VEZ MAYORES, UNA DE LAS RESPUESTAS POSIBLES A ESTOS RETOS, ESTÁ EN LA EDUCACIÓN, EN EL FOMENTO DE LOS VALORES DEL PUEBLO MEXICANO A TRAVÉS DE SUS ESPACIOS EDUCATIVOS, EN UNA EDUCACIÓN SUSTENTADA EN EL RESPETO, LA FRATERNIDAD Y LA IGUALDAD, CUANDO MIRAMOS HACIA EL FUTURO, NOS ASALTA LA INCERTIDUMBRE DE LO QUE SERÁ EL MUNDO DE NUESTROS HIJOS, ANTE DUDAS DE ESTA TALLA DEBEMOS TRABAJAR PARA EDIFICAR UN HORIZONTE MEJOR, LA DEMOCRACIA, LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL, LA PAZ Y LA ARMONÍA CON NUESTRO ENTORNO NATURAL DEBEN SER LAS PALABRAS CLAVE DE ESTE TIEMPO, Y EN ESA IDEA DE MEJORAR NUESTRO FUTURO, LA EDUCACIÓN TIENE UNA FUNCIÓN PREPONDERANTE, LA EDUCACIÓN ES LA FUERZA DEL FUTURO PORQUE CONSTITUYE UNO DE LOS INSTRUMENTOS MÁS PODEROSOS PARA REALIZAR EL CAMBIO, ASÍ PUES, ES INDISPENSABLE IMPULSAR



UNA REFORMA QUE FORTALEZCA Y LE OTORGUE UNA NUEVA VITALIDAD A NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y EN ESE ESFUERZO TAMBIÉN ESTÁN LOS MAESTROS, POR TODO ELLO, Y ANTE LA CERCANÍA DEL PRÓXIMO 15 DE MAYO, FECHA EN QUE SE CELEBRA A LOS MAESTROS DE TODO MÉXICO, ME HE PERMITIDO REALIZAR ESTAS REFLEXIONES, PORQUE ESTOY SEGURO QUE LA MEJOR ARMA PARA ENCARAR EL FUTURO ES LA EDUCACIÓN, PORQUE LA MEJOR HERENCIA QUE PODEMOS DEJAR A LAS GENERACIONES QUE HABRÁN DE RELEVARNOS, DEBE DE TENER UNA BASE EDUCATIVA SÓLIDA, FIRME Y CON VALORES; PORQUE QUEREMOS QUE LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA TOLERANCIA VUELVAN A SER LOS SIGNOS QUE NOS DEN CONFIANZA ANTE EL FUTURO, POR TODO LO ANTERIOR, SEÑORAS Y SEÑORES, DESEO EXTERNAR A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MIS MÁS CÁLIDAS FELICITACIONES A TODAS LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, A ESOS MISIONEROS DEL SABER QUE A LO LARGO Y ANCHO DE DURANGO COMPARTEN LO MEJOR DE SÍ MISMOS CON SUS ALUMNOS Y SUS COMUNIDADES, QUE ASOMAN A LOS NIÑOS Y JÓVENES AL CONOCIMIENTO DE LA PATRIA Y EL UNIVERSO, QUE FORMAN BUENOS CIUDADANOS, MAESTRAS Y MAESTROS QUE ENSEÑAN FRATERNIDAD Y RESPETO, QUE EN LOS MOMENTOS DIFÍCILES ALIMENTAN LA ESPERANZA, Y SON QUIENES LLEVAN TAMBIÉN A DIARIO LA ILUSIÓN DE TIEMPOS NUEVOS Y SOBRE TODO, LLEVAN LA FE, LA CONVICCIÓN Y LA CERTEZA DE QUE POR LA EDUCACIÓN BRILLARÁ DE NUEVO EL SOL EN ESTA PATRIA NUESTRA, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.





PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE QUE SE VERIFICARÁ EL DÍA DE HOY, DENTRO DE 5 (CINCO) MINUTOS, A LAS (14:20) CATORCE VEINTE HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

**DIP. CARLOS AGUILERA ANDRADE
SECRETARIO**

